

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 6** *ORDEN 1029/2018, de 18 de octubre, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de la ayuda programada en los Objetivos Temáticos 2, 4 y 6 en el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020 entre los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Decisión C(2015) 4925 de la Comisión Europea de 14 de julio de 2015 modificada por Decisión C(2017) 8949 de la Comisión Europea de 19 de diciembre de 2017 se aprobó el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

El Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020 se configura como un referente estratégico fundamental para la cont ribución regional a los objetivos de crecimiento inteligente, sostenible e integrador que propugna la Estrategia Europa 2020.

En el mismo se establecen las bases de una definición estratégica dirigida a atender las debilidades y amenazas que afectan el progreso económico y social de la región seleccionando, entre otros, los siguientes Objetivos Temáticos:

- Objetivo Temático 2.—Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas.
- Objetivo Temático 4.—Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores.
- Objetivo Temático 6.—Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

El Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020 contempla la posibilidad de participación de los ayuntamientos de municipios de más de 35.000 habitantes para su contribución al desarrollo regional, en el Objetivo Temático 2, con actuaciones tales como la implantación de soluciones basadas en la aplicación de las nuevas tecnologías para la gestión de las competencias municipales y en la prestación de servicios públicos de medio ambiente, seguridad, movilidad ciudadana, cultura y deporte así como proyectos que faciliten el acceso de los ciudadanos a la Administración Local; en el Objetivo Temático 4 a través de actuaciones en eficiencia energética y energía renovable en edificios e infraestructuras públicas y fomento de la movilidad urbana sostenible; y en el Objetivo Temático 6 con actuaciones para la protección del patrimonio cultural y la promoción de áreas naturales de interés turístico.

Para contribuir a la consecución de los objetivos marcados en el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020, y en la parte que afecta a la Administración Local, se regulan mediante la presente Orden las ayudas a los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid con una población superior a 35.000 habitantes que se conceden mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983 de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento y las condiciones que permitan a los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid que cuenten con una población superior a 35.000 habitantes participar en la gestión de la ayuda FEDER programada en el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

Con esta finalidad, la presente Orden establece las bases para articular la presentación de las Estrategias, los criterios necesarios para llevar a cabo el análisis y la selección de aquellas que sean susceptibles de recibir ayudas FEDER, los requisitos que estos ayuntamientos deben reunir para poder acceder a estas ayudas, así como las disposiciones que deben observarse en la ejecución y justificación de los proyectos que se promuevan en la ejecución de las Estrategias.

Las Estrategias deben concretar las líneas de actuación seleccionadas por parte de las entidades beneficiarias en los siguientes Ejes prioritarios:

- Eje 2 (Objetivo Temático 2): mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Eje 4 (Objetivo Temático 4): favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores.
- Eje 6 (Objetivo Temático 6): conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

Las Estrategias constituirán el marco de planificación en base al cual, posteriormente, las entidades beneficiarias llevarán a cabo sus propuestas sobre las operaciones concretas que desean cofinanciar, a efectos de proceder a la selección de las mismas por parte de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, en su calidad de Organismo de Coordinación e Interlocución del Organismo Intermedio del PO FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.

A los efectos de esta Orden se entiende por línea de actuación el conjunto de proyectos/operaciones, que, poseyendo una naturaleza homogénea, tienen como finalidad alcanzar uno de los objetivos específicos descritos en el Anexo II. En este anexo se detallan los Ejes, los Objetivos Temáticos, las Prioridades de Inversión, los Objetivos Específicos, y sus correspondientes líneas de actuación a las que se podrá optar para la cofinanciación del Programa; estas líneas de actuación se ejecutarán por medio de contratos públicos, consignándose en las solicitudes de ayuda las necesidades de financiación y los indicadores de productividad y resultado correspondientes a cada una de ellas.

Los proyectos/operaciones que vayan a ser objeto de cofinanciación con la ayuda FEDER se seleccionarán con sujeción al procedimiento que se establezca en las correspondientes instrucciones, debiendo ser proyectos que se realicen en ejecución de las líneas de actuación seleccionadas de conformidad con las presentes bases reguladoras y la(s) correspondiente(s) convocatoria(s).

La gestión de estas ayudas está sometida a la normativa comunitaria en materia de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE), al tratarse de ayudas enmarcadas en la política de cohesión económica, social y territorial.

Artículo 2

Ámbito normativo

Resulta de aplicación a estas subvenciones el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por el que se deroga el Reglamento (CE) 1080/2006, así como los demás Reglamentos, normas y disposiciones emanadas de la Unión Europea que regulan los FEIE.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, dispone textualmente en su artículo 2.4 que “En el supuesto de Programas Operativos financiados con fondos comunitarios y gestionados íntegramente por la Comunidad de Madrid, prevalecerá la normativa aplicable de la Comunidad Europea”. Por otra parte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas por esta Orden se regirán por las normas de la Unión Europea de aplicación y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, teniendo carácter supletorio los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones reguladas en dicha ley.

Artículo 3*Naturaleza jurídica de las ayudas*

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás legislación aplicable.

Estas ayudas se otorgan por el procedimiento de concurrencia competitiva de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4*Estrategia y líneas de actuación cofinanciables*

1. Los Ayuntamientos podrán solicitar la cofinanciación FEDER para las líneas de actuación que respondan a los Objetivos Específicos correspondientes a los Ejes 2, 4 y 6 del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid mediante la presentación de una Estrategia de actuación. La tasa de cofinanciación por parte de este Fondo estructural es del 50 por 100. En el Anexo II se detallan dichos objetivos específicos agrupados por ejes y prioridades de inversión, así como las líneas de actuación que podrán cofinanciarse.

2. Las líneas de actuación propuestas para obtener financiación en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid estarán integradas en una Estrategia aprobada por el Ayuntamiento.

Dicha Estrategia deberá de articularse con el siguiente contenido:

- a) Diagnóstico de la situación de partida con relación a los Objetivos Temáticos 2, 4 y 6, detallando su problemática y reflejando dicha situación mediante un análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades).
- b) Planificación sectorial con que ya cuenta el municipio para articular actuaciones que respondan a los Objetivos Temáticos 2, 4 y 6, detallando el órgano que las aprobó, su horizonte temporal de actuación, plan financiero, y sus fuentes de financiación.
- c) Objetivos específicos, prioridades de inversión y líneas de actuación propuestas para su cofinanciación, detallando su plan financiero y temporal de ejecución, y sus fuentes de financiación. Dado que la tasa de cofinanciación del FEDER es del 50 por 100, el gasto público elegible para su cofinanciación por cada una de las líneas de actuación deberá ser, al menos el doble del importe de dicha ayuda. Deberá justificarse la selección de las líneas de actuación que se proponen para su cofinanciación, considerando el análisis DAFO efectuado y los objetivos que se pretenden alcanzar.
- d) Indicadores de productividad propuestos para permitir el seguimiento de las actuaciones, y cuantificación de los mismos a lo largo del período de programación, justificando la metodología de cálculo aplicada: fuente y año(s) que sirven de base del cálculo, coste unitario de partida, proyección y justificación, en su caso, de las variaciones del coste unitario a lo largo de los ejercicios implicados; en el cálculo deberá considerarse el importe del gasto que se solicita para su cofinanciación.
- e) Los resultados esperados de la Estrategia, cuantificados a través de indicadores de resultado conforme al Anexo III.
- f) Criterios y procedimientos que se emplearán para la selección de los proyectos que vayan a cofinanciarse conforme a las líneas de actuación seleccionadas para su cofinanciación.
- g) Mecanismos de coordinación existentes que aseguren la coordinación con otras administraciones públicas en el desarrollo de las líneas seleccionadas a fin de evitar duplicidades y solapamientos en su desarrollo.
- h) Descripción de las estructuras administrativas, recursos humanos y capacidades del municipio solicitante a efectos de gestionar las actuaciones cofinanciadas.
- i) Descripción de las actuaciones que llevará a cabo el municipio en materia de información y comunicación respecto a las operaciones y proyectos que se cofinancien.

En el Anexo III se reflejan los indicadores de productividad y de resultados que podrán ser utilizados a efectos de permitir el seguimiento en términos de eficacia y eficiencia económica de las actuaciones cofinanciadas. En el Anexo V se detallan los criterios de se-

lección y las orientaciones generales sobre las operaciones a cofinanciar en el marco de las Estrategias seleccionadas.

En el Anexo IV.2 se ha reflejado, en un formulario específico, el detalle del contenido estratégico arriba especificado, que deberá ser, necesariamente, cumplimentado a nivel de las líneas de actuación que se cofinancien.

3. Con el objeto de mantener la coherencia con el Plan financiero del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020, y lograr el cumplimiento de la obligación reglamentaria de concentración temática, el importe de ayuda FEDER que se solicite tendrá que efectuarse conforme a la siguiente distribución por Ejes: Eje 2: 30 por 100; Eje 4: 50 por 100 y Eje 6: 20 por 100.

No obstante, se podrán considerar los siguientes márgenes de flexibilidad en relación a la anterior distribución, sin que la ayuda solicitada pueda superar el importe de la ayuda máxima que corresponda al municipio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 de las presentes bases:

- Eje 2: Su ayuda podrá reducirse, como máximo, en un 5 por 100 o incrementarse en cualquier porcentaje, considerando los márgenes de flexibilidad con los que cuentan los otros dos ejes.
- Eje 4: Podrá reducirse o incrementarse con el límite del 20 por 100 de su ayuda.
- Eje 6: Podrá reducirse o incrementarse con el límite del 20 por 100 de su ayuda.

Artículo 5

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda programada en los ejes 2,4 y 6 del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020 todos los ayuntamientos de los municipios de la Región que cuenten con una población superior a 35.000 habitantes.

2. Estos ayuntamientos tendrán la consideración de beneficiarios en los términos previstos en el artículo 2 apartado 10 del Reglamento (UE) 1303/2013.

3. Igualmente, los referidos ayuntamientos asumirán frente a la Comunidad de Madrid la totalidad de los derechos y obligaciones inherentes a su condición de beneficiarios, en los términos previstos en la normativa de la Unión Europea reguladora de los FEIE, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No podrán ser beneficiarios los solicitantes que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. El certificado acreditativo de tal circunstancia se obtendrá de oficio por el órgano instructor.

6. La aceptación de la ayuda FEDER por parte de los ayuntamientos beneficiarios conllevará la obligación de cumplir lo establecido en la presente Orden y en las instrucciones que la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de fondos europeos dicte al respecto.

Asimismo, para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de FEDER la lista de operaciones será publicada en la forma prevista en anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

Artículo 6

Financiación

1. Las líneas de actuación seleccionadas contarán con una ayuda FEDER por un importe global de 57,5 millones de euros incluyendo la reserva de rendimiento a que se refiere el artículo 20 del Reglamento (UE) 1303/2013, y que asciende al 7 por 100 de las cantidades consignadas. La consolidación de esta reserva queda condicionada al examen de rendimiento contemplado en los artículos 21 y 22 del citado Reglamento, por lo que los ayuntamientos beneficiarios no adquirirán derecho alguno a su percepción hasta que esta consolidación se produzca con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos y normas de la Unión Europea a este respecto.

2. Los ayuntamientos beneficiarios deberán financiar con sus propios recursos el 100 por 100 del coste de sus respectivos proyectos, obteniendo, en concepto de ayuda FEDER, el 50 por 100 del coste elegible.

3. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán acreditar, con carácter previo a la selección de las líneas de actuación, la suficiencia de fondos disponibles para poder hacer frente al pago del coste total presupuestado, con indicación de las fuentes de financiación.

Artículo 7

Cuantía de la subvención

La asignación de la ayuda FEDER a las Estrategias que resulten seleccionadas estará dentro de los límites de fondos asignados conforme al Grupo en que se encuadren los ayuntamientos beneficiarios, y se hará del siguiente modo:

- Para los Ayuntamientos encuadrados en el Grupo I, la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar por cada ayuntamiento será de 1.480.181 euros.
- Para los Ayuntamientos encuadrados en el Grupo II, la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar por cada ayuntamiento será de 2.040.412 euros.
- Para los Ayuntamientos encuadrados en el Grupo III, la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar por cada ayuntamiento será de 2.911.855 euros.
- Para el Ayuntamiento de Madrid la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 15.428.044 euros.

En el anexo VI se detalla la clasificación de municipios atendiendo al grupo en que se encuentran en función de sus características socio-demográficas.

El importe máximo de ayuda FEDER por Eje se realizará conforme a la distribución y márgenes de flexibilidad establecidos en el artículo 4.3 de las presentes bases.

Con la finalidad de mejorar el uso y calidad de las TIC en la Administración Local ofreciendo servicios mejores y de calidad al ciudadano así como a otras Administraciones, favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores, proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos y en el supuesto de que el importe global de 57,5 millones de euros de ayuda FEDER no fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas que hubiesen obtenido una puntuación mínima de 25 puntos y cumplan todos los demás requisitos exigidos en la presente Orden, se procederá al prorrateo de la ayuda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El prorrateo se efectuará atendiendo al peso de las puntuaciones obtenidas por cada una de las solicitudes en relación a la suma total de las mismas hasta agotar los 57,5 millones.

Artículo 8

Ámbito temporal

Los efectos de esta Orden se extenderán hasta la liquidación y el pago del saldo final del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid, para el período 2014-2020.

Artículo 9

Compatibilidad con otras ayudas

1. La percepción de la ayuda FEDER contemplada en la presente Orden será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o fuentes de financiación destinadas a financiar las mismas operaciones en que se concreten la ejecución de las líneas de actuación, cualquiera que sea el origen, público o privado.

Esta compatibilidad estará condicionada a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el importe de las ayudas percibidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No será compatible con las ayudas reguladas en esta Orden cualquier otra ayuda para el mismo gasto elegible procedente de la Unión Europea, según lo indicado en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013.

2. El ayuntamiento solicitante deberá declarar, al tiempo de presentar la solicitud, las fuentes de financiación previstas para cada línea de actuación, de conformidad con lo establecido en la letra f) del apartado 3 del artículo 12 de esta Orden.

3. La entidad solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para los proyectos/operaciones que resulten cofinanciados, tanto al presentar las propuestas de solicitud de cofinanciación de los/as mismos/as como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda FEDER concedida, o podrá dar lugar incluso a la supresión de la ayuda concedida, a la renuncia, o al desistimiento de la ayuda solicitada.

A estos efectos, la entidad solicitante deberá cumplimentar y presentar, junto con la solicitud, la declaración oportuna, según el modelo que figura como Anexo IV.3.

4. El incumplimiento de lo establecido en este artículo determinará la supresión de la ayuda FEDER concedida para el proyecto o proyectos afectados.

Artículo 10

Plazo de ejecución y justificación

El periodo de ejecución material de las operaciones, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a las mismas, tendrán como fecha límite el 31 de diciembre de 2023.

El plazo de justificación de las operaciones será de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el momento de selección de las mismas, con el límite máximo del 31 de marzo de 2024.

Artículo 11

Presentación de solicitudes

1. Cada ayuntamiento podrá presentar una única solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y firmada por el/los representante/s legal/es del mismo, e irá dirigida a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la/s correspondientes/s convocatorias/s en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Las solicitudes se formularán en el modelo que se adjunta como Anexo I, que es de uso obligatorio, y se encontrará a disposición de los interesados, a través de la opción "Presentación de Solicitudes", disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal www.madrid.org

3. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. La documentación requerida en el procedimiento se anexará a la solicitud en el momento de su presentación y envío.

Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal www.madrid.org

5. Los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

6. Asimismo, la Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en el portal de Administración Electrónica www.madrid.org

7. El régimen de notificaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Asimismo, el firmante de la solicitud declarará responsablemente:

- a) Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que se adjunta a la misma, la cual se relaciona en el artículo 12 de estas bases reguladoras.
- b) Que conoce el contenido de las bases reguladoras para la asignación de la ayuda programada en el programa operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020

- entre los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y presenta la solicitud bajo el sometimiento a dichas normas.
- c) Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.
 - d) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
 - e) Que se halla al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - f) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - g) Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - h) Que dispone de un equipo técnico conocedor de la normativa nacional y europea sobre Fondos Europeos, y en particular sobre elegibilidad del gasto, contratación pública, medio ambiente, información y publicidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no discriminación.
 - i) Que dispone de crédito o compromiso de habilitar crédito suficiente para garantizar la ejecución total de la/s línea/s de actuación.

Artículo 12

Documentación adjunta

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

1. Acuerdo o Resolución de la solicitud de ayuda adoptada por el órgano competente del Ayuntamiento así como la Estrategia aprobada por el ayuntamiento con el contenido detallado en el artículo 4.2.

2. Modelo que figura como Anexo IV.1, firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, y en el que se especificarán todas las líneas de actuación para las cuales se solicita la cofinanciación, y que respondan a los objetivos temáticos 2, 4 y 6 del Programa Operativo.

3. Memoria descriptiva, elaborada conforme al modelo que figura como Anexo IV.2, con el siguiente contenido:

- a) Denominación de la línea de actuación, Objetivo Temático en el que se encuadra así como información sobre la Estrategia y en su caso plan sectorial en la que se enmarca dicha línea de actuación.
- b) Objetivos de la línea de actuación con especial referencia a los objetivos específicos a los que atiende, de entre los descritos en el Anexo II, análisis de la problemática existente sintetizado en un DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades) de dicha situación, y de los resultados que se pretenden obtener en concordancia con los objetivos de la Estrategia en la que se integre.
- c) Descripción detallada del contenido de la línea de actuación, indicando las actividades concretas que se van a desarrollar, siendo necesariamente el procedimiento de gestión previsto para su ejecución, el de contratación que se sujetará a la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Criterios y procedimientos para la selección de operaciones, de acuerdo con las pautas que se recogen en el Anexo V.
- e) Plazo previsto de ejecución de la línea de actuación, indicando la fecha de inicio y conclusión de la misma.
- f) Esquema financiero de la línea de actuación para la que se solicita la ayuda en el que se detalle el presupuesto total, gasto elegible previsto, fuentes de financiación previstas y anualidades de ejecución, con indicación del importe elegible que se prevé ejecutar y liquidar en cada anualidad.

En el establecimiento del esquema financiero se deberán tomar en cuenta los compromisos financieros del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020, y la necesidad de garantizar que no se producirán liberaciones de compromisos conforme a lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento (UE) 1303/2013. Para ello, cada ayuntamiento deberá haber certificado, con arreglo a los procedimientos e instrucciones que se le comuniquen, antes del 31 de Diciembre de las anualidades que a continuación se relacionan, los pagos reales y efectivos efectuados en base a las operaciones ejecutadas representando los siguientes porcentajes acumulados en relación al gasto aprobado elegible:

- Año 2019: al menos el 5 por 100 del importe total asignado.
- Año 2020: al menos el 28 por 100 del importe total asignado.

- Año 2021: al menos el 52 por 100 del importe total asignado.
- Año 2022: el 75 por 100 del importe total asignado.
- Año 2023: el 100 por 100 del importe total asignado.

Si algún ayuntamiento beneficiario no cumpliera con el calendario de certificaciones arriba señalado, y como consecuencia de ello, se produjera una liberación de los compromisos del Programa Operativo, con pérdida de ayuda FEDER, la ayuda perdida se deducirá de la ayuda FEDER que se hubiese asignado al ayuntamiento incumplidor.

- g) Previsión de los indicadores de producto y resultados, de entre los que figuran en el Anexo III, que se esperan alcanzar como consecuencia de la ejecución de la línea de actuación, indicando su desglose por anualidades.

Los Ayuntamientos procurarán utilizar los indicadores definidos en el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid salvo que no se ajusten a las líneas de actuación propuestas o concurran otras circunstancias, en cuyo caso se utilizarán indicadores de productividad de los definidos en el Catálogo de Indicadores de productividad para la Prioridad de Inversión de que se trate del Ministerio de Hacienda y Función Pública o los indicadores de resultado del Catálogo de Indicadores de resultado para el objetivo específico elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- h) Resumen de las actuaciones previstas en materia de información y comunicación para dar a conocer a los ciudadanos los proyectos y la cofinanciación europea.
- i) Propuesta para el establecimiento de un procedimiento de gestión, seguimiento y ejecución de los proyectos subvencionados, con el siguiente contenido:

- i.1. Estructura, recursos y capacidad administrativa del ayuntamiento solicitante, identificando los departamentos o áreas de gobierno que contribuirán a la ejecución de las líneas de actuación, el organismo/departamento que desarrollará las actividades de coordinación e interlocución con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, y el organismo/departamento que asumirá la responsabilidad de la realización de las verificaciones administrativas y del análisis de riesgo y lucha antifraude, a efectos de asegurar que las declaraciones de gastos que se efectúen cumplen con la normativa nacional y comunitaria exigible. Se deberán describir las funciones que se desarrollarán por cuenta de cada organismo/departamento.
- i.2. La indicación de los efectivos que atenderán a las funciones de gestión y a las de verificación, expresando el nombre de sus puestos, el número de efectivos, sus perfiles así como su dependencia funcional, y si contarán con la contratación de asistencia técnica para el desarrollo de sus cometidos.

4. Declaración responsable del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de las ayudas y subvenciones solicitadas u obtenidas con la misma finalidad, según modelo que figura como Anexo IV.3.

Artículo 13

Criterios de valoración

Las ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva y se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, otorgándose como máximo una puntuación de 100 puntos a distribuir de la siguiente manera:

1. Calidad y oportunidad de la Estrategia propuesta en relación a los objetivos temáticos objeto de la presente Orden:
- Eje 2 (Objetivo Temático 2): mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas.
 - Eje 4 (Objetivo Temático 4): favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores.
 - Eje 6 (Objetivo Temático 6): conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

Este apartado se valorará con hasta 56 puntos que se distribuirán entre los siguientes criterios:

- a) Calidad del diagnóstico de la situación de partida del municipio en relación a estos objetivos temáticos, detallando y analizando la problemática que existe en estos tres ámbitos, sintetizando en un análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades) dicha situación (hasta 12 puntos).
- b) Grado de detalle en la Estrategia de los activos y recursos existentes por parte del municipio a efectos de alcanzar los objetivos temáticos propuestos y desarrollar con eficiencia y eficacia económica las líneas de actuación propuestas (hasta 6 puntos).
- c) El municipio cuenta con planes sectoriales aprobados por los órganos competentes y vigentes, que contengan una planificación, de algunas o todas las líneas de actuación propuestas, con un calendario y una dotación financiera asignada: se valorarán los planes sectoriales existentes, y su correspondencia y cobertura de las líneas de actuación propuestas. (hasta 9 puntos).
- d) Coherencia de la planificación financiera (cuantificación de las necesidades financieras expuestas), y de su asignación por líneas de actuación, con el diagnóstico de la situación de partida y con el análisis DAFO. La planificación financiera deberá establecer con claridad las diferentes fuentes de financiación de las líneas de actuación previstas, incluyendo la relativa a la ayuda FEDER procedente del PO FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid que se solicita, y una planificación temporal (cronograma) para la implementación de las líneas de actuación (hasta 12 puntos).

La valoración del grado de coherencia se tomará en cuenta considerando las necesidades de financiación expuestas por cada uno de los objetivos temáticos en relación a la distribución financiera que se proponga entre los diferentes objetivos específicos y las líneas de actuación en que se desarrollen los mismos, examinándose su correlación con los problemas expuestos en el diagnóstico y en el análisis DAFO.

- e) Detalle en la Estrategia de una gobernanza que asegure la coordinación horizontal (entre sectores y áreas de la Entidad Local) y vertical con el resto de niveles de las Administraciones Públicas a efectos de evitar duplicidades y solapamientos (hasta 5 puntos).
- f) Metodología y justificación de la cuantificación de los valores que se asignen a los indicadores de resultados y a los indicadores de productividad, detallando sus metodologías de cálculo, las fuentes empleadas para extraer, en su caso, los datos de base que han servido para el cálculo de dichos indicadores, debiendo permitir el seguimiento de los mismos por parte de cualquier organismo con competencias para ello, a efectos de poder medir y analizar los niveles de eficiencia y eficacia en el sistema de seguimiento del Programa (hasta 12 puntos).

2. Criterios y procedimientos de selección de operaciones: hasta 24 puntos que se distribuirán teniendo en cuenta:

- a) Capacidad de los criterios de selección propuestos para las diferentes líneas de actuación para que las operaciones que posteriormente sean propuestas para su selección contribuyan al logro de los objetivos y resultados que se pretenden obtener por parte de las mismas, valorándose, adicionalmente, en su caso, su grado de transparencia y no discriminación, y la toma en consideración de los principios horizontales (promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no discriminación y de desarrollo sostenible) (hasta 12 puntos).
- b) Descripción de los mecanismos y procedimientos a llevar a cabo con la finalidad de asegurar que las operaciones que se seleccionen van a cumplir con los criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones (ver Anexo V) para cumplir con los requerimientos del Acuerdo de Asociación y del Programa Operativo, así como de los criterios básicos utilizables para priorizar las operaciones (hasta 12 puntos).

3. Dispositivos administrativos y recursos para llevar a cabo la implementación, seguimiento, gestión y verificación de las líneas de actuación propuestas, y de las operaciones en que se concreten: hasta 20 puntos que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Descripción de las estructuras administrativas, recursos y capacidades del ayuntamiento solicitante, identificando la separación de funciones de los departamentos o áreas de gobierno que contribuirán a la gestión, seguimiento, evaluación y ejecución de las líneas de actuación/proyectos, del departamento o área que asu-

mirá la responsabilidad de la realización de las comprobaciones administrativas y de la lucha antifraude. Esta descripción deberá asegurar que las declaraciones de gastos que se efectúen cumplen con la normativa nacional y comunitaria exigible, describiéndose las funciones que se desarrollarán por cuenta de cada organismo/departamento (hasta 8 puntos).

- b) La indicación de los efectivos que atenderán a las funciones de gestión y a las de verificación, expresando el nombre de sus puestos, el número de efectivos, sus perfiles así como su dependencia funcional, y si contarán con la contratación de asistencia técnica para el desarrollo de sus cometidos (hasta 8 puntos).
- c) Descripción de las actuaciones de información y comunicación a desarrollar por el Ayuntamiento para cumplir con las obligaciones previstas en materia de información y publicidad, detalladas en la Estrategia de Comunicación del PO regional FEDER de la Comunidad de Madrid 2014/2020 (hasta 4 puntos).

Artículo 14

Instrucción del procedimiento

1. El órgano competente para instruir el procedimiento es la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de fondos europeos.

2. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los exigidos en las presentes bases reguladoras, se requerirá al ayuntamiento solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15

Examen y valoración de las solicitudes

1. Se constituirá una Comisión de valoración que examinará las solicitudes, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Subdirección General competente en materia de fondos europeos, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El titular de la Jefatura de Área de gestión del FEDER de la Dirección General competente en materia de fondos europeos que actuará como Secretario.
 - Un representante de la Dirección General competente en materia de cooperación con la Administración Local, designado por su titular.
 - Un representante de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, designado por su titular.
 - Un representante de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, designado por su titular.
 - Un representante de la Dirección General competente en materia de política energética, designado por su titular.
 - Un representante del organismo de la Comunidad de Madrid responsable en materia de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, designado por su titular.

2. La Comisión realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que permitan resolver la convocatoria de ayudas.

De igual forma se podrá recabar de los Ayuntamientos solicitantes cuanta documentación complementaria se estime necesaria para la adecuada valoración de la solicitud presentada, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su aportación.

3. Se seleccionarán aquellas Estrategias que hayan obtenido una puntuación mínima de 25 puntos y cumplan todos los demás requisitos exigidos en la presente Orden. En el supuesto de que el importe global de 57,5 millones de euros de ayuda FEDER no fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas que hubiesen obtenido dicha puntuación, se procederá al prorrateo de la ayuda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El prorrateo se efectuará atendiendo al peso de las puntuaciones obtenidas por cada una de las solicitudes en relación a la suma total de las mismas hasta agotar los 57,5 millones.

Artículo 16

Trámite de audiencia

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificándose de forma telemática a los beneficiarios concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a los beneficiarios para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación o renuncia.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 17

Resolución

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos resolverá las solicitudes presentadas. La resolución determinará:

- a) La relación de las Estrategias propuestas para su cofinanciación con el montante de la ayuda FEDER asignada a cada una de ellas, y la correspondiente a cada uno de sus Ejes temáticos y líneas de actuación.
- b) La relación de Estrategias que no resultan subvencionables en función de lo establecido en la convocatoria.

Una vez determinadas las Estrategias subvencionables, con detalle, del desglose del gasto programado por ejes temáticos y líneas de actuación que comprenden, así como el resto de las informaciones, los ayuntamientos podrán proceder a efectuar las solicitudes de financiación de los proyectos/operaciones que vayan desarrollando en el marco de las respectivas líneas de actuación, cumplimentando para ello el modelo de solicitud que se les facilitará formando parte de las instrucciones que se dicten. Las solicitudes de cofinanciación de los proyectos/operaciones individuales podrán ser presentadas a lo largo de todo el período de programación, debiendo cumplir con las condiciones que se estipulan en el artículo 19.

2. En la resolución se indicarán las líneas de actuación que no puedan ser subvencionadas por incumplir cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, o por concurrir cualquier otra circunstancia que así lo determine, incumplimiento o circunstancia que deberá expresarse y motivarse suficientemente en la propia resolución.

3. Una vez dictada la oportuna resolución, esta se notificará al beneficiario en el plazo de diez días.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado la misma o bien directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

6. La identificación de los beneficiarios y el importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas se recogerá en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 18*Modificación de la Resolución*

1. Con carácter general, no se admitirán modificaciones de las Estrategias. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren, siempre que no sea de manera sustancial, las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, en relación al plazo de ejecución, variaciones del presupuesto previsto y otras causas independientes de la voluntad del beneficiario. Las circunstancias por las que se solicita una modificación deberán quedar debidamente justificadas y, en cualquier caso, la solicitud deberá realizarse previamente a la finalización del plazo de ejecución.

2. La autorización de una modificación en la Estrategia requerirá el cumplimiento de las condiciones siguientes:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación del beneficiario.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución, y sea aceptado expresamente.

3. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

4. La aceptación o denegación de esta solicitud se realizará de forma expresa y se notificará al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19*Elegibilidad de los gastos*

1. Serán elegibles todos los gastos necesarios para la realización de los proyectos/operaciones desarrollados en ejecución de las líneas de actuación seleccionadas, siempre que esos proyectos/operaciones hayan sido a su vez seleccionados para la cofinanciación, y cumplan las normas de elegibilidad establecidas en el artículo 65 del Reglamento (UE) 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, así como las condiciones que se contemplen en el Acuerdo de Asociación y en el Programa Operativo, en relación a los Objetivos Temáticos 2, 4 y 6.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 65, apartado 6, del Reglamento (UE) 1303/2013, las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda FEDER si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación de las mismas a la Dirección General competente en materia de fondos europeos, al margen de que haya efectuado todos los pagos relacionados.

3. Los proyectos/operaciones para las que se solicite la cofinanciación deberán ser coherentes con la Estrategia presentada.

4. Para que un gasto pueda considerarse elegible será necesario que haya sido efectivamente liquidado con posterioridad al 1 de enero de 2014 y, en todo caso, no más tarde del 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo establecido en relación con los requisitos de las líneas de actuación cofinanciables.

La fecha límite de liquidación se modificará en caso de modificación de la normativa europea aplicable, quedando establecida en la fecha que esta normativa determine.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, únicamente serán subvencionables los gastos en que hubiera incurrido el ayuntamiento beneficiario en cumplimiento de contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo tener los proyectos un coste elegible superior al límite que para los contratos menores se establezca en la legislación sobre contratos públicos.

6. Para que los proyectos y gastos puedan ser considerados elegibles deberán cumplir la normativa nacional y comunitaria que sea aplicable y ajustarse al procedimiento que se establezca en las instrucciones dictadas de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de esta Orden.

7. En ningún caso serán subvencionables los gastos originados por la adquisición de terrenos y bienes inmuebles.

8. Serán elegibles los gastos subvencionables de las operaciones que vayan a cofinanciarse con cargo a FEDER tomando en consideración los ingresos netos que

puedan generar las mismas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 y 65 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Artículo 20

Gestión, seguimiento y ejecución

1. Los Ayuntamientos beneficiarios estarán sujetos, en la gestión de los proyectos cofinanciados, a la totalidad de las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, así como en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente estarán obligados a cumplir cuantas instrucciones, resoluciones y demás disposiciones de desarrollo que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, sean adoptadas por las Autoridades de Gestión y de Certificación del Programa Operativo, así como por la Dirección General competente en materia de fondos europeos.

2. En particular, los Ayuntamientos beneficiarios deberán observar las obligaciones siguientes:

- a) Comprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 apartado 4, letra a, del Reglamento (UE) 1303/2013, que los productos subvencionados se han entregado y que el gasto declarado ha sido pagado y cumple la legislación aplicable y las condiciones que para la cofinanciación del mismo se hayan establecido en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras o en el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020.
- b) Contar con un sistema de contabilidad separado de los gastos e ingresos generados por cada proyecto subvencionado, o asignar a estos un código contable adecuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, apartado 4, letra b, del Reglamento (UE) 1303/2013. La pista de auditoría incluirá necesariamente una contabilidad o codificación contable que asegure que no se ha producido sobrefinanciación del proyecto, permitiendo el enlace del gasto del mismo, diferenciando entre gasto cofinanciado por el PO FEDER del no cofinanciado, con las diversas fuentes de ingresos a que hubiere dado lugar el mismo.
- c) Aplicar las medidas antifraude eficaces y los análisis de riesgo que se establezcan en las instrucciones dictadas por la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de fondos europeos de conformidad con la disposición final primera de esta Orden.
- d) Garantizar que se dispone, durante los plazos establecidos en el artículo 140, apartado 1, del Reglamento (UE) 1303/2013, de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, de acuerdo con los requisitos del artículo 72, letra g, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125, apartado 4, letra d, del citado Reglamento.
- e) Reembolsar la ayuda FEDER percibida si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, en caso de ser aplicables, se produce cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013.

3. A fin de garantizar que se dispone de una pista de auditoría separada, de conformidad con lo señalado en el apartado 2 letra d) de este mismo artículo, el ayuntamiento beneficiario deberá facilitar a la Dirección General competente en materia de fondos europeos copia en formato electrónico de la documentación que se establezca en las instrucciones dictadas por esta Dirección General, tal como facturas a proveedores y demás documentos de valor probatorio, justificantes de pago como transferencias, certificados bancarios o cualquier otro justificante de pago debiendo quedar identificado claramente, el receptor, emisor, número de factura objeto del pago y la fecha del mismo.

4. En la propuesta para el establecimiento de un procedimiento de gestión, seguimiento y ejecución de los proyectos, que deberá adecuarse a las exigencias de la reglamentación sobre Fondos Europeos, se deberá suministrar la información solicitada en la letra i), del apartado 3 del artículo 12.

Artículo 21

Pago

El pago de la ayuda FEDER se efectuará en función de las declaraciones de gastos que sean, finalmente, transmitidas por la Autoridad de Certificación del Programa Operativo a

la Comisión Europea, en base a los gastos de los proyectos que se determinen como elegibles, y que estén debidamente justificados y verificados.

Para ello, los ayuntamientos presentarán ante la Dirección General competente en materia de fondos europeos las declaraciones de los gastos, en los plazos y en la forma que establezcan las correspondientes instrucciones dictadas por dicha Dirección General, acompañadas de la documentación requerida.

Conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013, los pagos intermedios no podrán superar el 90 por 100 del importe resultante de aplicar al gasto subvencionable de la prioridad incluida en la solicitud de pago el porcentaje de cofinanciación correspondiente a cada prioridad establecido en la decisión por la que se adopte el programa operativo.

El pago del saldo final se efectuará una vez la Comisión Europea haya efectuado el abono del mismo.

Se pondrá en disposición de los Ayuntamientos, una vez resueltas favorablemente las Órdenes de concesión de las ayudas, los pagos de prefinanciación contemplados en el artículo 134 del Reglamento (UE) 1303/2013 de forma proporcional a la ayuda asignada y en la medida que se vayan recibiendo de la Comisión, estando sujetos los mismos a las disposiciones reglamentarias e instrucciones emanadas de los servicios de la Comisión y Autoridades del Programa.

Con carácter previo al pago de la ayuda, los ayuntamientos deberán acreditar, mediante declaración responsable del secretario/interventor o persona competente de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones y no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Conforme establece el artículo 10, apartado 3 de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no podrá realizarse el pago en tanto no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos por sus normas específicas.

Artículo 22

Reintegro

Los ayuntamientos beneficiarios deberán proceder al reintegro de la ayuda FEDER liberada cuando existan incumplimientos conforme a lo establecido en la normativa europea, nacional o autonómica aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 72, letra h, 125 y 143 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Estos reintegros se regirán por el principio de proporcionalidad en función del alcance financiero del incumplimiento, de acuerdo con la normativa europea, nacional y autonómica.

Artículo 23

Verificaciones y controles

1. Sin perjuicio de la obligación del ayuntamiento beneficiario a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 20, este vendrá obligado a contratar, con un empresa auditora/auditor externo inscrito en el Instituto de Censores Jurados de Cuentas la realización de verificaciones que comprendan la totalidad de los gastos y pagos que vayan a cofinanciarse en relación con cada uno de los proyectos seleccionados, verificaciones que deberán realizarse con carácter previo a la presentación de cada declaración de gastos.

2. Esta verificación tendrá por objeto garantizar a la Comunidad de Madrid, en su condición de Organismo Intermedio, que:

- a) Se han entregado los productos cofinanciados que constituyen el objeto de la operación.
- b) Los gastos declarados por el ayuntamiento beneficiario han sido pagados y cumplen la legislación nacional y europea aplicable, particularmente en materia de contratación pública, así como las condiciones que para la cofinanciación del mismo se hayan establecido en la resolución de concesión, en la presente Orden o en el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020.
- c) El ayuntamiento beneficiario cuenta con un sistema de contabilidad separada o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con cada proyecto cofinanciado, asegurándose de que no se ha producido sobrefinanciación del proyecto.

- d) El ayuntamiento beneficiario dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, de acuerdo con los requisitos del artículo 72, letra g, del Reglamento (UE) 1303/2013.
- e) El ayuntamiento beneficiario aplica correctamente todos los análisis de riesgo y medidas antifraude eficaces y proporcionadas que la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de fondos europeos establezca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125, apartado 4, letra c, del Reglamento (UE) 1303/2013.
- f) Cuando la realidad física del proyecto esté ya en una fase avanzada de ejecución, el verificador deberá efectuar una comprobación material del mismo.

3. Para la realización de estas verificaciones el ayuntamiento trasladará a la empresa auditora/auditor externo las instrucciones, los modelos de listas de comprobación, y de evaluación de riesgo de fraude que, a este respecto, establezcan la Autoridad de Gestión, y la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de fondos europeos, los cuales, una vez cumplimentados, serán firmados por el responsable que el ayuntamiento haya designado, a solicitud de la Dirección General responsable de fondos europeos de la Comunidad de Madrid, como responsable de la exactitud de las comprobaciones sobre regularidad y legalidad del gasto y de evaluación de riesgos; igualmente los modelos deberán ser firmados por la empresa auditora/auditor externo.

Todas las listas, y demás documentos que se hayan generado en el procedimiento de verificación y comprobación del gasto deberán ser conservadas por el ayuntamiento beneficiario como parte integrante de la pista de auditoría. Estas verificaciones deberán ser facilitadas, en la forma que disponga la Dirección General responsable de los fondos europeos de la Comunidad de Madrid, conjuntamente con las declaraciones de gasto que se tramiten.

En la realización de estas verificaciones el ayuntamiento será el responsable de observar la totalidad de las instrucciones que al respecto se dicten por la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de fondos europeos.

4. Las irregularidades detectadas como consecuencia de las verificaciones contempladas en los apartados anteriores deberán ser comunicadas a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de fondos europeos, siguiendo los procedimientos, y empleando los modelos que al efecto les serán facilitados por esta.

5. Toda pérdida de ayuda FEDER motivada por irregularidades detectadas en controles realizados por instancias nacionales o de la Unión Europea que afecten a gastos que ya hubieran sido objeto de solicitudes de pago cursadas a la Comisión Europea, y que hubiesen dado lugar a la imposición de correcciones financieras conforme a lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento (UE) 1303/2013, será soportada por el ayuntamiento beneficiario.

6. Los ayuntamientos beneficiarios quedarán sujetos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en el artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Igualmente estarán sujetos a las verificaciones que realice la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de fondos europeos, a los controles de las Autoridades de Gestión y Certificación, y a los que realicen las instituciones de la Unión Europea, de conformidad con la normativa que regula los fondos europeos y la ejecución del presupuesto de la Unión Europea.

En consecuencia, los ayuntamientos beneficiarios deberán facilitar cuanta información les sea requerida por estos organismos, asumiendo los extremos regulados en el apartado 4 del artículo 12 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de fondos europeos ostentará las facultades relativas a la realización de las verificaciones de gestión a que se refiere el artículo 125, apartado 5, del Reglamento (UE) 1303/2013.

Artículo 24

Información y comunicación

1. Los ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 en materia de información y comunicación, de conformidad con las instrucciones que, al efecto, dicte la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de fondos europeos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la letra h) del apartado 3 del artículo 12, los ayuntamientos beneficiarios deberán diseñar sus propias actuaciones de información y comunicación para dar a conocer a los ciudadanos los proyectos y la cofinanciación europea. Estas actuaciones deberán ser coherentes con el contenido de la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020 disponible en la página web www.madrid.org

Artículo 25

Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

1. La/s convocatoria/s se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

2. El cómputo de los plazos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la/s convocatoria/s en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. La convocatoria correspondiente podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más conveniente para facilitar su conocimiento. En este caso, incluirá las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de fondos europeos para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de octubre de 2018.

El Vicepresidente, Consejero de Presidencia
y Portavoz del Gobierno,
PEDRO MANUEL ROLLÁN OJEDA


Comunidad de Madrid

 Dirección General de Asuntos Europeos
y Cooperación con el Estado
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Unión Europea

Etiqueta del Registro

ANEXO I
Solicitud de ayuda FEDER para Corporaciones Locales (Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid)
1.- Datos del interesado:

Ayuntamiento							
NIF Ayuntamiento							
Dirección	Tipo vía	Nombre vía			Nº		
CP	Localidad						
Nº Habitantes	Correo electrónico						
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil				
Persona de contacto					Teléfono		

2.- Datos del representante: (destinado a persona física y jurídica)

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2				
Nombre	Razón Social						
Correo Electrónico							
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil				

3.- Medio de notificación

La notificación se realizará obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Si la solicitud no está firmada por el Alcalde: Documento en el que se acredite la competencia que ostenta el firmante para solicitar la subvención	<input type="checkbox"/>
Acuerdo o Resolución de la solicitud de ayuda adoptada por el órgano competente del Ayuntamiento	<input type="checkbox"/>
Estrategia aprobada por el Ayuntamiento	<input type="checkbox"/>
Plan sectorial aprobado por el Ayuntamiento	<input type="checkbox"/>
Líneas de actuación para las que se solicita la cofinanciación FEDER (anexo IV.1)	<input type="checkbox"/>
Memoria/s descriptiva/s de la/s línea/s de actuación presentada/s (anexo IV.2)	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable del Secretario del Ayuntamiento de no existencia de doble financiación (anexo IV.3)	<input type="checkbox"/>
Otros documentos	<input type="checkbox"/>

5.- Declaración responsable:

El firmante de la solicitud de subvención declara responsablemente	
1. Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.	<input type="checkbox"/>
2. Que conoce el contenido de las bases reguladoras y la convocatoria para la asignación de la ayuda programada en el programa operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020 entre los ayuntamientos y presenta la solicitud bajo el sometimiento a dichas normas.	<input type="checkbox"/>
3. Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos para ser beneficiario de subvención.	<input type="checkbox"/>



Comunidad de Madrid

Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	<input type="checkbox"/>
5. Que se halla al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
6. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.	<input type="checkbox"/>
7. Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	<input type="checkbox"/>
8. Que dispone de un equipo técnico conocedor de la normativa nacional y europea sobre Fondos Europeos, y en particular sobre elegibilidad del gasto, contratación pública, medio ambiente, información y publicidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no discriminación.	<input type="checkbox"/>
9. Que dispone de crédito o compromiso de habilitar crédito suficiente para garantizar la ejecución total de la/s línea/s de actuación.	<input type="checkbox"/>

6.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apor to documento
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	<input type="checkbox"/>
Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

7.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la D. G. de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado", cuya finalidad es la gestión de los datos de los beneficiarios de las subvenciones tramitadas por la Consejería, y sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado
---------------------	---

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS EN LOS QUE PODRÁN INTEGRARSE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA CUYA FINANCIACIÓN SE SOLICITA LA AYUDA FEDER**(Agrupados por ejes y prioridades de inversión)**

Es importante tomar en cuenta, en el desarrollo de las operaciones que se vayan a cofinanciar en el marco de las líneas de actuación que, a continuación se relacionan, los Criterios de Selección y Orientaciones Generales sobre las operaciones a cofinanciar en el marco de las estrategias seleccionadas que se detallan en el ANEXO V

EJE 2 (OBJETIVO TEMÁTICO 2): MEJORAR EL USO Y LA CALIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Prioridad de Inversión 2c: Refuerzo de la aplicación de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.

Objetivo Específico 2.3.1: Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud.

En el marco de este objetivo específico, los ayuntamientos podrán abordar las siguientes líneas de actuación:

- En el ámbito de la Educación, favorecer la implantación de las nuevas tecnologías en los centros educativos mediante la inversión en desarrollos y aplicaciones basadas en las TIC, para facilitar tanto las actividades docentes, como las interrelaciones entre los miembros de la comunidad educativa (profesores, alumnos y padres) u otras acciones similares.

Como inversión adicional, se apoyarán las inversiones en infraestructura y equipamiento que sean precisas para el correcto funcionamiento de estas nuevas herramientas.

- En el ámbito de la Asistencia Social, desarrollar mecanismo de asistencia domiciliaria a personas dependientes, entre otras formas mediante sistemas de tele-asistencia que, con el soporte de las nuevas tecnología, facilite la atención y el apoyo personal y social continuo a personas en situaciones de fragilidad por limitaciones de autonomía personal o la dependencia para las actividades de la vida diaria asociadas a la edad, la discapacidad o enfermedad, estando especialmente indicado para aquellas personas que encontrándose en situación de riesgo, viven solas o pasan mucho tiempo solas.

Entre las medidas que apoyará el Programa Operativo se incluirán la integración de sistemas informáticos, la adquisición y desarrollo de aplicaciones informáticas y la adquisición del equipamiento. Igualmente el Programa Operativo apoyará otras medidas similares destinadas a favorecer la implantación de las nuevas tecnologías en el ámbito de la prestación de lo servicio sociales.

- En el ámbito de la Sanidad, potenciar la utilización de las TIC en el ámbito de los Servicio de Salud, mediante, entre otras medidas, la dotación de los equipos y de las aplicaciones informáticas necesarias, el acceso de los profesionales sanitarios al historial clínico de sus pacientes a través de la red, la implantación de la receta electrónica, la atención a enfermos crónicos, posibilitando su seguimiento domiciliarios, y otras medidas similares.

Objetivo Específico 2.3.2: Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.

En el marco de este objetivo específico, los ayuntamientos podrán abordar las siguientes líneas de actuación:

- Establecimiento de plataforma y mecanismos que permitan la digitalización y la implantación de la Administración electrónica en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, incluyendo, entre otras medidas, la generalización del uso de todos los certificados digitales en relación con los trámites a realizar ante los órganos de las Corporaciones Locales, el establecimiento de mecanismos de digitalización in situ de la documentación administrativa, el establecimiento de un sistema de archivo digital para el almacenamiento de toda la documentación administrativa de los ayuntamientos y en general, todas las medidas necesarias para favorecer la implantación de las nuevas tecnologías en los procedimientos administrativos y la tramitación electrónica interadministrativa y con el ciudadano.

- Potenciación de los servicios de comunicación entre las distintas Administraciones públicas que permita, entre otras finalidades, reducir la presentación de documentación por parte de los ciudadanos.
- Implantación de soluciones basadas en la aplicación de las nuevas tecnologías para la gestión de las competencias municipales y la prestación de servicios de titularidad municipal. Particularmente se considerarán los proyectos referidos al acceso de los ciudadanos a la Administración Local, facilitando el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones ante esta Administración, así como los proyectos relativos a la implantación de las nuevas tecnologías en la prestación de servicios públicos de medio ambiente, seguridad, movilidad ciudadana, cultura y deporte.
- Utilización de las nuevas tecnologías de la información para facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública en la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de plataformas que favorezcan mecanismos de exposición, diálogo e interacción, y favorezca el Open Government mediante la publicación electrónica de la información administrativa. Se potenciará que estos mecanismos sean accesibles desde toda clase de dispositivos (ordenador, smartphone, tablet, etc.).
- Dotación de las infraestructuras y equipamientos necesarios, la mejora de la conectividad, la adquisición y desarrollo de aplicaciones informáticas.

EJE 4 (OBJETIVO TEMÁTICO 4): FAVORECER EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN TODOS LOS SECTORES.

Prioridad de Inversión 4c: Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas.

Objetivo Específico 4.3.1: Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.

En el marco de este objetivo específico, los ayuntamientos podrán abordar aquellas líneas de actuación destinadas a promover el ahorro energético y la mejora de la eficiencia energética en infraestructuras de titularidad pública, tales como edificios administrativos u otras infraestructuras vinculadas a la prestación de servicios públicos, como son entre otros, los centros sanitarios, educativos y de servicios sociales o infraestructuras de transporte público, de suministro y depuración de aguas, plantas de tratamiento de residuos, infraestructuras culturales, deportivas u otras, a través, entre otras, de las inversiones siguientes:

- Sustitución e implantación de sistema de alumbrado eficiente, incluyendo sistemas de regulación de digital DSI, iluminación led de alta eficacia, suministro e instalación de sistemas de regulación de los equipos de iluminación, que incluyan detectores de presencia, medidores de luz natural, programación de apagados, etc., o cualesquiera otros que contribuyan a la disminución del consumo energético de la iluminación de edificaciones.
- Sustitución e instalación de sistemas de calefacción, aire acondicionado y climatización más eficientes, incluyéndose, entre otras medidas, la mejora o cambio de calderas de calefacción y agua caliente sanitarias, sistemas de control, automatización y gestión.
- Eliminación de las pérdidas de energía, por medio de la mejora de las medidas y elementos de aislamiento, incluyendo, entre otras inversiones, la mejora de la envolvente térmica de edificios, el aislamiento de fachadas, cubiertas, azoteas y terrazas, mediante zona ajardinada u otros procedimientos, mejora de acristalamientos de las edificaciones, etc.
- Mejora del cerramiento de edificios, incluyendo entre otras medidas, la instalación de sistemas domóticos de regulación y control de accesos, o la mejora del cerramiento de ventanas.
- Otras intervenciones en línea con el objetivo establecido, tales como equipamiento de alta eficiencia energética, instalación de contadores y otros sistemas de gestión y medición del consumo, dotación de griferías termostáticas en baños y sustitución de puntos terminales de consumo de agua, aprovechamiento del espacio mediante racionalización en el uso de los edificios, etc.
- Iluminación de vías, parques y jardines.

A fin de garantizar la eficacia de las inversiones señaladas, las líneas de actuación también podrán incluir actuaciones relativas a la realización de auditorías energéticas y otros estudios, como, entre otros, los que tengan por objeto el análisis de la obsolescencia de los sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria, a fin de programar adecuadamente su renovación y mejora, siempre que estas auditorías y estudios estén directamente relacionados con las inversiones que constituyen el contenido de la línea de actuación.

Igualmente las líneas de actuación podrán tener por objeto la información y sensibilización vinculadas a la utilización de los edificios, infraestructuras y servicios públicos, tanto destinadas a los responsables de la gestión pública como a los particulares usuarios de estos servicios.

Excepcionalmente, las líneas de actuación podrán incluir la ejecución de proyectos demostración de edificios de consumo nulo o casi nulo, siempre que estos proyectos estén plenamente justificados en relación con los objetivos de la línea de actuación y de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrador o de la estrategia sectorial en la que se inscriba.

Las líneas de actuación vinculadas a este objetivo temático deberán responder a una estrategia municipal de inversión en energías bajas en carbono con objetivos claros y una perspectiva a largo plazo, basada en una auditoría previa y en un seguimiento de resultados, priorizándose aquellas inversiones que implique un mejora de al menos una letra en al menos uno de los cuatro componentes parciales de consumo de energía primaria cuya suma es el consumo global del edificio o infraestructura y que determina la letra global que aparece en la etiqueta del certificado energético.

Objetivo Específico 4.3.2: Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificaciones y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.

En el marco de este objetivo específico, los ayuntamientos podrán abordar aquellas líneas de actuación que tengan por objeto la dotación de nuevas instalaciones productoras de energías renovables, con nula emisión de gases de efecto invernadero, en puntos cercanos al consumo, vinculadas a los edificios e infraestructuras administrativas o de presentación de servicios públicos, de titularidad municipal, siempre que la energía producida se utilice como norma general para atender las necesidades energéticas de edificios, servicios e infraestructuras públicas.

Las inversiones previstas en estas líneas de actuación, que en todo caso estará directamente vinculadas a la generación o cogeneración de energías renovables, podrán consistir, entre otras en:

- Instalaciones de cogeneración que permitan un alto rendimiento, al producir calor y electricidad en un único proceso.
- Instalaciones de producción de energía hidráulica, solar, térmica, eólica, geotérmica, etc.

Como medida adicional, destinada a favorecer el uso de las energías renovables, las líneas de actuación podrán comprender la instalación o sustitución de calderas, equipos de aire acondicionado y sistemas de climatización que empleen fuentes de energía renovable como la biomasa, la energía geotérmica o la energía solar.

Las inversiones en cogeneración y las que se efectúen en el sector de los residuos se limitarán a aquellos procesos que únicamente utilicen residuos biodegradables.

Prioridad de Inversión 4e: Fomento de estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas, incluido el fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible y las medidas de adaptación con efecto de mitigación.

Objetivo Específico 4.5.1: Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.

En el marco de este objetivo específico, los ayuntamientos podrán abordar las siguientes líneas de actuación:

- Renovación de las flotas actuales de vehículos destinados al transporte público colectivo, mediante la incorporación de vehículos con tecnologías menos contaminantes, entre ellas vehículos eléctricos, vehículos híbridos, híbridos enchufables o eléctricos de autonomía extendida, vehículos propulsados con motores que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos y otras similares.

La adquisición de material rodante se limitará al transporte para servicios públicos de proveedores bajo una obligación de servicio público, que garantice la rentabilidad y basado en un análisis para identificar el tipo de vehículo que cumpla mejor las rutas y las necesidades del operador.

- Favorecer el desarrollo de una red de infraestructuras de recarga del coche eléctrico que, al garantizar una cobertura extendida del suministro en toda la Comunidad de Madrid, favorezca de la utilización de esta tecnología.
- Fomento del uso de la bicicleta y el desplazamiento a pie, mediante, entre otras medidas, el incremento y mejora de la red de carriles bici, el impulso de los servicios para el alquiler y de los aparcamientos de bicicletas, inversiones en vías verdes o en itinerarios peatonales

preferentes o eliminación de barreras arquitectónicas y otras medidas que faciliten la movilidad de personas con capacidades reducidas.

- Elaboración e implantación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de Planes de Movilidad Urbana Sostenible junto con otros planes que tengan por objeto su desarrollo, de planes de movilidad de trabajadores, de sistemas de gestión inteligente del tráfico, u otras medidas similares.
- Medidas encaminadas a la sensibilización y concienciación de la ciudadanía y de los responsables de la movilidad urbana sobre la problemática de la movilidad según criterios de sostenibilidad, incluyendo, entre otras medidas, la formación en conducción eficiente.

La financiación de actuaciones consistentes en la adquisición de vehículos eficientes exigirá como requisito previo la existencia de un plan municipal de movilidad urbana en el que se acreditarán las medidas propuestas que vayan a ser objeto de cofinanciación con FEDER integrándose en una estrategia de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, debiendo acreditarse la forma en que las inversiones contribuyen a los objetivos de esta reducción.

EJE 6 (OBJETIVO TEMÁTICO 6): CONSERVAR Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS.

Prioridad de Inversión 6c: Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural.

Objetivo Específico 6.3.1: Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural.

En el marco de este objetivo específico, los ayuntamientos podrán abordar las siguientes líneas de actuación:

- Restauración, protección y conservación de edificios, áreas y otros elementos de interés histórico o patrimonial de los municipios de la Comunidad de Madrid, entre otras, la mejora y conservación de monumentos, rehabilitación de edificios de interés histórico, mejora de parajes culturales, intervenciones arqueológicas, restauración de bienes muebles de museos y conjuntos histórico-culturales o recuperación y mejora de las zonas históricas de las ciudades, mediante inversiones en espacios públicos que mejoren la estética y accesibilidad de las mismas, a fin de incrementar su potencialidad como recurso turístico, sin que se contemplen operaciones urbanísticas ni actuaciones sobre edificios de titularidad privada.
- Actuaciones dirigidas a la puesta en valor del patrimonio histórico-cultural de los municipios de la Comunidad de Madrid, entre otras, la mejora de la señalización turística y de la accesibilidad en museos, monumentos y conjuntos histórico artísticos, incluyendo la eliminación de barreras arquitectónicas, inversiones en centros de interpretación e información y zonas de recreo o parques vinculados a áreas de interés histórico cultural, inversiones en puesta en marcha de museos, o campañas y servicios de información turística que permitan dar a conocer el patrimonio histórico cultural de estos municipios.
- Inversiones en infraestructuras culturales de pequeña escala, entendiéndose por tales aquellas cuyo coste sea inferior a 5 millones de euros.

Objetivo Específico 6.3.2: Protección, desarrollo y promoción de las áreas naturales, en particular las de interés turístico.

En el marco de este objetivo específico, los ayuntamientos podrán abordar las siguientes líneas de actuación:

- Actuaciones dirigidas a recuperación y mejora de zonas de interés ecológico y medioambiental de los municipios de la Comunidad de Madrid, singular aunque no exclusivamente espacios naturales protegidos, entre otras, la rehabilitación de espacios naturales degradados o inversiones en sistemas de protección e inversiones en conservación de espacios naturales.
- Actuaciones dirigidas a la puesta en valor del patrimonio natural de los municipios de la Comunidad de Madrid, entre otras, la creación de redes de itinerarios, incluyendo mejoras de senderos y miradores, establecimiento y mejora de señalizaciones y la eliminación de barreras arquitectónicas, inversiones en centros de interpretación de la naturaleza, establecimiento de servicios e instalaciones que permitan la realización de actividades al aire libre, o campañas y servicios de información turística que permitan dar a conocer el patrimonio natural de estos municipios.

ANEXO III

INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD Y DE RESULTADO

Los indicadores que se detallan en este Anexo III son los definidos en el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid que serán utilizados en el caso de que los mismos se acomoden a la línea de actuación propuesta. En el caso que no se ajusten a las líneas de actuación propuestas o concurran otras circunstancias se utilizarán indicadores de productividad de los definidos en el Catálogo de Indicadores de productividad para la Prioridad de Inversión de que se trate del Ministerio de Hacienda y Función Pública publicado en <http://www.comunidad.madrid/servicios/madrid-mundo/fondos-europeos-comunidad-madrid> e indicadores de resultado del Catálogo de Indicadores de resultado para el objetivo específico elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública publicado en la web anterior.

INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN

(Agrupados por ejes, prioridades de inversión y objetivos prioritarios)

EJE 2 (OBJETIVO TEMÁTICO 2): MEJORAR EL USO Y LA CALIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN Y EL ACCESO A LAS MISMAS

Prioridad de Inversión 2c: Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica

Id.	Indicador	Unidad de Medida
E015	Población escolar que está cubierta por los servicios públicos electrónicos educativos	Personas
E016	Número de usuarios cubiertos por un determinado servicio público electrónico de Smart Cities	Usuarios
E018A	Población cubierta por servicios básicos de sanidad digital	Personas
E024	Número de usuarios con acceso o cubiertos por aplicaciones/servicios de Admon. electrónica	Usuarios
E024A	Número de Procedimientos Teletramitables que se crean o mejoran con la operación.	Número

EJE 4 (OBJETIVO TEMÁTICO 4): FAVORECER EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN TODOS LOS SECTORES

Prioridad de Inversión 4c: Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas

Id.	Indicador	Unidad de Medida
C030	Energías Renovables: Capacidad adicional de producción de energía renovable	MW
C032	Eficiencia energética: descenso del consumo anual de energía primaria en los edificios públicos	kWh/año
C034	Reducción de gases de efecto invernadero	Toneladas CO2

Prioridad de Inversión 4e: Fomento de estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas, incluido el fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible y las medidas de adaptación con efecto de mitigación

Id.	Indicador	Unidad de Medida
E008	Longitud de pistas para bicicletas y senderos	kilómetros
E028	Número de vehículos de transporte eficiente adquiridos	Número
E029	Número de usuarios que tienen acceso o están cubiertos por servicios de Transporte inteligente	Usuarios
E033	Número de pasajeros/año beneficiados por la actuación de transporte intermodal, o para facilitar el uso del transporte público	Pasajeros/año
E052	Número de puntos de recarga de vehículos electrónico	Número
C034	Reducción de Gases de Efecto Invernadero	Toneladas de CO ₂

EJE 6 (OBJETIVO TEMÁTICO 6): CONSERVAR Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS

Prioridad de Inversión 6c: Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural

Id.	Indicador	Unidad de Medida
E064	Edificios o lugares pertenecientes al patrimonio cultural, de uso principal no turístico, rehabilitados o mejorados	Metros cuadrados
C009	Turismo sostenible: aumento del número de visitas previstas a lugares pertenecientes al patrimonio cultural y natural y atracciones subvencionados	visitas/año

INDICADORES DE RESULTADO POR OBJETIVO ESPECÍFICO

EJE 2 (OBJETIVO TEMÁTICO 2): MEJORAR EL USO Y LA CALIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN Y EL ACCESO A LAS MISMAS

Prioridad de Inversión 2c: Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica

Objetivo Específico 2.3.1. Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje e-inclusión y e-salud

Id.	Indicador	Unidad de Medida
R023D	Aulas virtuales existentes en la Plataforma Educamadrid	Número
R023C	Índice de cobertura de los servicios de tele asistencia para personas mayores en la Región	Porcentaje

Objetivo Específico 2.3.2: Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital

Id.	Indicador	Unidad de Medida
R025	Uso de las páginas web de las Administraciones o servicios públicos	Personas

EJE 4 (OBJETIVO TEMÁTICO 4): FAVORECER EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN TODOS LOS SECTORES.

Prioridad de Inversión 4c. Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas

Objetivo Específico 4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.

Id.	Indicador	Unidad de Medida
R043E	Consumo de energía final en la Región	ktep/año

Objetivo Especifico 4.3.2: Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificaciones y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.

Id.	Indicador	Unidad de Medida
R041G	Porcentaje de la potencia instalada renovable respecto de la potencia instalada total en el sector del agua	Porcentaje

Prioridad de Inversión 4e. Fomento de estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas, incluido el fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible y las medidas de adaptación con efecto de mitigación

Objetivo Específico 4.5.1. Fomento de la movilidad urbana sostenible. Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.

Id.	Indicador	Unidad de Medida
R045E	Número de viajes en transporte público (Metro de Madrid)	Millones de viajes

EJE 6 (OBJETIVO TEMÁTICO 6): CONSERVAR Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS

Prioridad de Inversión 6c. Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural

Objetivo Específico 6.3.1. Promover la Protección, fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural

Id.	Indicador	Unidad de Medida
R065L	Visitas a los Museos de la Región	Millones de personas

Objetivo Especifico 6.3.2. Protección desarrollo y promoción de las áreas naturales, en particular las de interés turístico.

Id.	Indicador	Unidad de Medida
R632a	Pernoctaciones en establecimientos turísticos	Número



Comunidad de Madrid

Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

ANEXO IV.1

LINEAS DE ACTUACIÓN PARA LAS QUE SE SOLICITA LA COFINANCIACIÓN FEDER

Ayuntamiento solicitante:

D./D.ª, en su calidad de de Ayuntamiento arriba referenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden /....., de ... de, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de la ayuda programada en el programa operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020 entre los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid,

SOLICITA

Que se le conceda ayuda al amparo del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020, para las líneas de actuación y por los importes que se especifican a continuación:

Eje	Objetivo Temático	Denominación de la línea de actuación	Importe de la ayuda FEDER solicitada

Junto con la presente solicitud se acompaña, para cada línea de actuación, la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la línea de actuación, conforme al modelo recogido en el anexo IV.2 de las bases reguladoras.
- Declaración responsable de no existencia de doble cofinanciación, conforme modelo recogido en el anexo IV.3 de las bases reguladoras.

Además se acompaña la siguiente documentación relativa a la Estrategia en la que se integran las líneas de actuación para las que se solicita la ayuda FEDER:

- Estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrador (DUSI) presentada para ser seleccionada en alguna de las convocatorias para recibir cofinanciación por parte del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, junto con una memoria en la que se detallan los Objetivos Temáticos y las Líneas para las que se ha solicitado la ayuda consignando las que se hubieren concedido en el marco de dicho Programa.
- Estrategia específica aprobada por el Ayuntamiento, con el contenido especificado en el artículo 4 de la Orden de bases reguladoras para la asignación de la ayuda programada en el programa operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020 entre los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.
- Plan Sectorial Específico no Integrado elaborado por el Ayuntamiento.

(Fecha, firma y sello de la entidad)

**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Asuntos Europeos
y Cooperación con el Estado
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA,
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa**Unión Europea**

ANEXO IV.2

(Cumplimentar un anexo por línea de actuación)**MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN**

- **DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN:**

- **OBJETIVO TEMÁTICO EN LA QUE SE ENCUADRA:**

- **ESTRATEGÍA/PLAN SECTORIAL EN LA/EL QUE SE INSCRIBE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN¹:**

Estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrador (DUSI) presentada para ser seleccionada en alguna de las convocatorias para recibir cofinanciación por parte del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

En su caso, especificar:

- Denominación de la estrategia:
- B.O.E. en el que se publicó la resolución de la Secretaria General de presupuestos y gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que fue aprobada:
- Estrategia cuya resolución está pendiente de aprobación:
- Estrategia con resolución denegatoria de solicitud de cofinanciación (especificar puntuación obtenida):
- La línea de actuación propuesta, está integrada en la estrategia DUSI mencionada:
Sí No
- La línea de actuación propuesta, tiene un contenido similar a otra integrada en la estrategia DUSI mencionada.
Sí No

Estrategia que no se presentó a ninguna convocatoria DUSI:

En su caso, especificar:

- Denominación de la estrategia:
- Fecha de aprobación y órgano que la aprobó:
- Periodo de vigencia de la estrategia:

**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Asuntos Europeos
y Cooperación con el Estado
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA,
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa**Unión Europea**

Plan Sectorial Específico no integrado:

En su caso, especificar:

- Denominación del Plan:
- Fecha de aprobación y órgano que lo aprobó:
- Periodo de vigencia del Plan u horizonte temporal de actuación:
- Plan financiero:
- Fuentes de financiación:
- **DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA COFINANCIACIÓN:**
 - Objetivo específico al que atiende²:
 - Descripción detallada del contenido de la actuación³:
 - Análisis DAFO de la problemática existente:
 - Actividades concretas a desarrollar mediante el procedimiento de contratación (obligatorio):
 - Síntesis de resultados que se pretenden obtener:
- **CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES:**
 - Criterios de selección básicos que se utilizarán para priorizar las operaciones ⁴ (ver anexo V relativo a las pautas para la elaboración de la metodología y los criterios para de selección de operaciones).
 - Justificación de los criterios de selección⁵ básicos que se proponen para priorizar las operaciones (la justificación debe ser efectuada para cada uno de estos criterios).
 - Descripción de los mecanismos y procedimientos que va a llevar a cabo el municipio con la finalidad de asegurar que las operaciones que se seleccionen cumplen con los criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones (ver anexo V) para cumplir con los requerimientos del acuerdo de asociación y del programa operativo, así como de los criterios básicos utilizables para priorizar las operaciones.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN:**
 - Plazo de ejecución (en meses):
 - Fecha prevista de inicio:
 - Fecha prevista de conclusión:
- **ESQUEMA FINANCIERO DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN:**
 - Presupuesto total de la actuación:
 - Gasto elegible previsto:
 - Fuentes de financiación previstas⁶:



Comunidad de Madrid

Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

FUENTES PÚBLICAS DE FINANCIACIÓN									
ENTE FINANCIADOR ⁷	INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN ⁸	IMPORTE FINANCIADO							Total
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
TOTAL FUENTES PÚBLICAS:									
FUENTES PRIVADAS DE FINANCIACIÓN									
ENTE FINANCIADOR	INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN	IMPORTE FINANCIADO							Total
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
TOTAL FUENTES PRIVADAS:									
TOTAL FUENTES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE FINANCIACIÓN:									

➤ Anualidades de ejecución:

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Gasto total								
Gasto elegible ⁹								



Comunidad de Madrid

Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

• **PREVISIÓN DE INDICADORES DE PRODUCTO¹⁰** (si se proponen varios indicadores añadir los que procedan):

- Denominación del indicador¹¹:
- Previsión de valores a alcanzar desglosado por anualidades:

ID ¹²	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	En su caso, indicar el total

- Metodología empleada para el cálculo de los valores previstos del indicador de producto¹³:
- Justificación de la utilización de un indicador alternativo a los contemplados en el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid para la prioridad de inversión de que se trate¹⁴:

• **PREVISIÓN DE INDICADORES DE RESULTADO** (si se proponen varios indicadores añadir los que procedan):

- Denominación del indicador¹⁵:
- Previsión de valores a alcanzar desglosado por anualidades:

ID ¹⁶	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	En su caso, indicar el total

- Metodología empleada para el cálculo de los valores previstos del indicador de resultado¹⁷:
- Justificación de la utilización de un indicador alternativo a los contemplados en el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid para el objetivo específico concreto¹⁸

• **ACTUACIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN¹⁹**:

- Actuaciones de comunicación previstas para dar a conocer a la ciudadanía los proyectos cofinanciados y la cofinanciación europea:
- Medidas de información para los destinatarios de las ayudas cofinanciadas:

• **PROPUESTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

- Organigrama²⁰:



Comunidad de Madrid

Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

➤ Atribución de funciones²¹:

FUNCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA ²²	PUESTO DE TRABAJO ²³	Nº DE PERSONAS ADSCRITAS ²⁴	% DE DEDICACIÓN ²⁵	EJECUCIÓN CON RECURSOS AJENOS ²⁶
• Contratación administrativa					
• Coordinación e interlocución con la D.G. Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado					
• Seguimiento ejecución contratos					
• Concesión de ayudas y subvenciones					
• Justificación de ayudas y subvenciones					
• Pagos					
• Contabilidad					
• Sistema informático					
• Conservación pista de auditoría					
• Selección de operaciones					
• Declaración de gastos					
• Verificaciones administrativas, del análisis de riesgo y de la lucha antifraude ²⁷					
(Añadir las adicionales que sean procedentes) ²⁸					

➤ Breve descripción de la forma en que el ayuntamiento prevé organizar las tareas de gestión, seguimiento y ejecución de la línea de actuación²⁹:

➤ ¿Prevé el Ayuntamiento contratar una asistencia técnica para el desarrollo de sus cometidos?

Sí No

➤ En caso de que se opte por contratar una asistencia técnica, tareas que se le encomendarán³⁰:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

¹ Indicar si se trata de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrador seleccionada o no por la AGE para su cofinanciación a través del PO de Desarrollo Sostenible y/o estrategia sectorial elaborada y aprobada por el propio ayuntamiento, y en su caso, Plan Sectorial Específico aprobado por parte del Ayuntamiento. Cumplimentar la información requerida para cada caso.

² Indicar el código que figura en el Anexo II.



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Asuntos Europeos
y Cooperación con el Estado
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA,
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

- ³ Debe explicarse el contenido de la actuación, con indicación de las actividades concretas que se van a desarrollar, sus objetivos, cómo contribuye a los objetivos de la estrategia/Plan Sectorial y al objetivo específico al que atiende de entre los descritos en el Anexo II y qué resultados se pretenden conseguir, en concordancia con lo previsto en la estrategia/Plan Sectorial.
- ⁴ Deben enumerarse y describirse los criterios que aplicará el ayuntamiento para seleccionar los proyectos concretos que se vayan a cofinanciar, entre los que se pongan en marcha en ejecución de la línea de actuación. Estos criterios deberán ser coherentes con los principios rectores para la selección de operaciones que, para cada prioridad de inversión, se recogen en el PO FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020.
- ⁵ Se justificará la elección de los criterios de selección establecidos, justificando su conexión con los principios rectores para la selección de operaciones que, para cada prioridad de inversión, se recogen en el PO FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020.
- ⁶ Será la suma de los totales de las fuentes públicas y privadas (Recursos presupuestarios del propio Ayuntamiento, ayuda FEDER procedente estrictamente del PO FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020 y otras fuentes de financiación).
- ⁷ Recursos propios del municipio, ayuda FEDER que se solicita con cargo al PO FEDER regional 2014-2020, ayudas finalistas de otras AAPP, ayuda finalista específica con cargo a las convocatorias DUSI del M^o de Hacienda y Administraciones Públicas, otras ayudas Europeas, etc.
- ⁸ Se describirá el instrumento utilizado para obtener la financiación, tales como participaciones en programas de la Unión Europea, de la AGE, de la Comunidad de Madrid, convocatorias de ayudas en las que haya participado el ayuntamiento, convenios con entidades públicas o privadas, aportaciones, etc.
- ⁹ Aquel gasto cofinanciable una vez descontados de los gastos totales los que no pueden ser cofinanciados en base a las normas de elegibilidad (establecidas en el artículo 65 del Reglamento 1303/2013, y en las normas nacionales de subvencionalidad que establezca el Gobierno de España en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo 65, así como las condiciones que se contemplen en el Acuerdo de Asociación y en el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, en relación a los Objetivos Temáticos 2, 4 y 6).
- ¹⁰ Se podrán proponer varios indicadores, siempre que estén previstos en el Anexo III para el objetivo específico de que se trate, en cuyo caso deberá aportarse la información requerida para cada uno de ellos.
- ¹¹ Se utilizarán los indicadores de producto previstos en el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid incluidos en Anexo III para la prioridad de inversión de que se trate.
En el caso que los indicadores incluidos en el Programa Operativo no se acomoden a la línea de actuación propuesta o concurran otras circunstancias se indicará el indicador elegido de los definidos en el Catálogo de Indicadores de productividad para la Prioridad de Inversión de que se trate del Ministerio de Hacienda y Función Pública publicado en <http://www.comunidad.madrid/servicios/madrid-mundo/fondos-europeos-comunidad-madrid>
- ¹² Se consignará el código que figura en el Anexo III como Id.
- ¹³ Se explicará la metodología aplicada para cuantificar los valores esperados de los indicadores, a partir de datos reales contrastables de coste y realización que pueda acreditar el ayuntamiento a partir de la ejecución de otras líneas de actuación anteriores, de forma que pueda extraerse un coste unitario del indicador, que aplicado a las anualidades de coste que figura en la previsión de anualidades de ejecución, permita alcanzar un valor previsto de realización del indicador para cada anualidad. Deberá indicarse expresamente la fuente de la que se han extraído los datos reales, los datos extraídos de los correspondientes registros y el periodo de tiempo que se ha tomado en cuenta para calcular los valores unitarios. **Deberán incluirse también los cálculos efectuados para determinar los costes unitarios, así como los valores de realización del indicador.**
- ¹⁴ Se justificará la utilización de un indicador de producto que no esté incluido en el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, si bien éste debe ser elegido de los definidos en el Catálogo de Indicadores de productividad para la Prioridad de Inversión de que se trate elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública publicado en <http://www.comunidad.madrid/servicios/madrid-mundo/fondos-europeos-comunidad-madrid>
- ¹⁵ Se utilizarán los indicadores de resultado previstos en el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid incluidos en Anexo III para el objetivo específico de que se trate. En el caso que los indicadores incluidos en el Programa Operativo no se acomoden a la línea de actuación propuesta o concurran otras circunstancias se indicará el indicador elegido de los definidos en el Catálogo de Indicadores de resultado para el objetivo específico elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública publicado en <http://www.comunidad.madrid/servicios/madrid-mundo/fondos-europeos-comunidad-madrid>
- ¹⁶ Se consignará el código que figura en el Anexo III como Id.
- ¹⁷ Se explicará la metodología aplicada para cuantificar los valores esperados de los indicadores, a partir de datos reales contrastables de coste y realización que pueda acreditar el ayuntamiento a partir de la ejecución de otras líneas de actuación anteriores, de forma que pueda extraerse un coste unitario del indicador, que aplicado a las anualidades de coste que figura en la previsión de anualidades de ejecución, permita alcanzar un valor previsto de realización del indicador para cada anualidad. Deberá indicarse expresamente la fuente de la que se han extraído los datos reales, los datos extraídos de los correspondientes registros y el periodo de tiempo que se ha tomado en cuenta para calcular los valores unitarios. **Deberán incluirse también los cálculos efectuados para determinar los costes unitarios, así como los valores de realización del indicador.**
- ¹⁸ En el caso que los indicadores de resultado por objetivo específico incluidos en el Programa Operativo no se acomoden a la línea de actuación propuesta o concurran otras circunstancias justificar su elección de los definidos en el Catálogo de Indicadores de Resultados elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública publicado en <http://www.comunidad.madrid/servicios/madrid-mundo/fondos-europeos-comunidad-madrid>
- ¹⁹ Se describirán las actuaciones que el ayuntamiento tiene previsto emprender (actos públicos, notas o ruedas de prensa, edición de folletos informativos, etc.) para dar a conocer a los ciudadanos los proyectos cofinanciados y la participación de la Unión Europea en su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de Bases Reguladoras.

**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Asuntos Europeos
y Cooperación con el Estado
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA,
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

- ²⁰ Se incluirá un organigrama de la organización del ayuntamiento solicitante en el que, como mínimo, deberán figurar, con sus respectivas dependencias orgánicas y funcionales, la totalidad de las unidades administrativas implicadas en la gestión, seguimiento y ejecución de la línea de actuación.
- ²¹ En el cuadro adjunto se incluirán aquellas funciones que, dependiendo del contenido de la línea de actuación, se vayan a desarrollar, indicando la unidad administrativa y los puestos de trabajo responsables y el grado de dedicación de los mismos a la respectiva tarea (siempre en relación con la línea de actuación). Cuando los trabajos se vayan a realizar con recursos ajenos se indicará este extremo.
- ²² Se identificará la unidad administrativa (Concejalía, Dirección General, Subdirección, Área, Unidad, etc.) que sea responsable de la tarea. Esta unidad deberá estar identificada en el organigrama.
- ²³ Se consignará la denominación del puesto de trabajo (Subdirector, Jefe de Sección, Técnico, etc.) sin incluir el nombre de la persona que actualmente lo ocupa.
- ²⁴ Se consignará únicamente el número de personas que desempeñan esta función (2 técnicos, 1 Jefe de Unidad, etc.) sin incluir el nombre de la persona.
- ²⁵ Se indicará el porcentaje del tiempo dedicado por el titular del puesto de trabajo a realizar la correspondiente tarea en relación con las línea de actuación para la que se solicita la ayuda
- ²⁶ En caso de que la tarea se vaya a abordar con recursos ajenos, se indicará el procedimiento (contratación, encomienda de gestión, etc.) que se vaya a emplear.
- ²⁷ Se indicará la unidad administrativa que va a efectuar el seguimiento de la verificación exigida en el artículo 23, apartado 1 de la Base Reguladora.
- ²⁸ Se añadirá cualquier otra tarea que, a juicio del ayuntamiento, sea precisa para la correcta gestión, seguimiento y ejecución de la línea de actuación.
- ²⁹ Esta descripción debe ser coherente con el organigrama y la tabla de distribución de tareas, indicándose de forma expresa las funciones que desarrollará cada organismo/departamento.
- ³⁰ Se señalarán las tareas de las indicadas en el cuadro de atribución de funciones que se van a contratar con la asistencia técnica. Sin perjuicio de esta contratación es indispensable que exista un responsable de cada tarea dentro de la estructura orgánica del ayuntamiento (que es quien debe figurar en el cuadro de atribución de funciones). Este será el único responsable de la correcta ejecución de sus respectivas funciones.

**Comunidad de Madrid**

Dirección General de Asuntos Europeos
y Cooperación con el Estado
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa**Unión Europea**

ANEXO IV.3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO EXISTENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

D/D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de

.....de conformidad con lo establecido en el artículo 12, apartado 4, de las bases reguladoras, para la asignación de la ayuda programada en el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020 entre los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, aprobadas por Orden de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, de de de 20... (BOCM nº..., de... de de 20.....), DECLARA bajo su responsabilidad que¹:

Este Ayuntamiento no ha recibido ayudas, subvenciones, ingresos o recursos con la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o de entidades públicas, privadas, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de la ayuda solicitada, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos y/o solicitados para la misma finalidad no supera el coste de la línea de actuación para la que se solicita la ayuda FEDER y, en consecuencia, se cumple con el límite establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas obtenidas o solicitadas son las que se indican a continuación²:

- Entidad que la concede:
- Presupuesto financiable:
- Importe de la ayuda (en euros):
- Disposición reguladora o programa de ayudas:

(Fecha, firma y sello de la entidad)

¹ Señalar la opción correcta en función de que se hayan solicitado/obtenido o no otras ayudas o subvenciones.

² Cuando se hayan solicitado/obtenido otras ayudas o subvenciones deberá facilitarse esta información.

ANEXO V

Criterios de Selección y Orientaciones generales sobre las operaciones a cofinanciar en el marco de las estrategias seleccionadas**CONCEPTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN**

El artículo 125.3, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos, establece que la Autoridad de Gestión deberá *elaborar y, una vez aprobados, aplicar procedimientos y criterios de selección apropiados, que:*

- i) Aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,*
- ii) Sean transparentes y no discriminatorios,*
- iii) tengan en cuenta los principios generales expuestos en los artículos 7 y 8 (principios horizontales de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no discriminación y de desarrollo sostenible).*

De acuerdo con lo anterior, los criterios de selección de operaciones son aquel conjunto de elementos objetivos que, debiendo estar definidos con carácter previo, permitan determinar qué operaciones concretas son merecedoras de contar con cofinanciación europea (en este caso FEDER) por cuanto son las más adecuadas para asegurar la contribución de la ayuda FEDER a los objetivos establecidos en el Programa Operativo.

Los criterios de selección deben establecerse a nivel de cada línea de actuación, siendo aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo, a propuesta de la Autoridad de Gestión.

Aunque la propuesta para su aprobación corresponde a la Autoridad de Gestión, en el caso del Programa Operativo Regional de la Comunidad de Madrid, es ésta, en su calidad de Organismo Intermedio quién debe elaborarla. Por ello, y en el caso de las líneas de actuación que van a ser ejecutadas por los ayuntamientos de la Región, es preciso que éstos propongan los criterios de selección que mejor se adapten a los objetivos establecidos en sus respectivas estrategias, sin perjuicio de que sean revisados por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado a fin de garantizar que tales criterios cumplen las tres condiciones del citado artículo 125.3, letra a.

Por otra parte, el establecimiento de los criterios de selección no debe limitarse a la definición de éstos, sino que es necesario establecer una metodología o procedimiento que garantice la correcta y objetiva aplicación de los mismos.

En definitiva, la metodología y los criterios de selección de operaciones, deberán cumplir tres requisitos esenciales:

- Deben reunir los tres requisitos establecidos en el artículo 125.3, letra a, del reglamento 1303/2013.
- Deben responder a los principios rectores para la selección de operaciones establecidos en el Programa Operativo para la Prioridad de Inversión de que se trata.
- Deben tener en cuenta las condiciones específicas que el Acuerdo de Asociación de España y el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid establecen para la cofinanciación de determinadas categorías de inversión.

PRINCIPIOS RECTORES PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES

Los criterios de selección a los que se deberán de ajustar Las operaciones que se vayan a cofinanciar, deben de cumplir con dos tipos de criterios

1. Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas: son criterios de carácter obligatorio, que deben cumplir todas las operaciones cofinanciadas en la línea de actuación de que se trate, derivando los mismos, fundamentalmente de las condiciones establecidas en el Acuerdo de Asociación de España y en el PO FEDER de la Comunidad de Madrid 2014/2020.
2. Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones: estos criterios son los que deben especificarse por parte de los municipios en la convocatoria, utilizando el modelo IV.2. A través de estos criterios se deben especificar las condiciones bajo las

cuales los municipios priorizarán y propondrán las operaciones para su posterior selección.

A título de ejemplo, se pueden utilizar criterios basados en la “calidad” de la operación, en su capacidad para atender un servicio público determinado, para dar servicio a un colectivo determinado de población que resulte prioritario, por sus especiales repercusiones ambientales, etc. En cualquier caso, habrá que justificar en el proceso de propuesta y selección de las operaciones concretas que se vayan a cofinanciar de qué forma se cumplen dichos criterios,

A continuación se detallan los Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas (obligatorios):

EJE 2 (OBJETIVO TEMÁTICO 2): MEJORAR EL USO Y LA CALIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Prioridad de Inversión 2c: Refuerzo de la aplicación de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica

Objetivo Específico 2.3.1: Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud

CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN

- Las Comunidades Autónomas que contemplen inversiones en el objetivo temático 2, deberán justificar en sus programas operativos que existe un marco estratégico adecuado en aquellos casos en que las actuaciones previstas al nivel regional no estén cubiertas por la Agenda Digital española.
- La dotación de equipamiento de las dependencias municipales y plataformas, incluidas las plataformas para la gestión de Smart cities, estarán supeditados a su necesidad para la puesta en marcha de aplicaciones y desarrollos informáticos municipales en las operaciones que se propongan para su cofinanciación. La mera y exclusiva dotación de equipamiento no será financiable.
- Las plataformas de gestión de Smart cities que estén ligadas a eficiencia energética o al ámbito del transporte colectivo, estarán basadas en estudios energéticos o en estudios de movilidad urbana sostenible, respectivamente, que podrán estar respaldados e incluidos en documentos de planificación sectorial con que cuente el municipio.

EJE 4 (OBJETIVO TEMÁTICO 4): FAVORECER EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN TODOS LOS SECTORES

Este Eje, está destinado, en buena medida, a promover la eficiencia energética. Como común denominador a todos la prioridades Objetivos específicos y líneas de actuación, que a continuación se relacionan, es necesario subrayar que la promoción de la eficiencia energética deberá hacerse siempre a través de operaciones que partan de la realización de una auditoría/estudio/análisis energético que permita estructurar la operación apuntando soluciones integradas en eficiencia energética, incluida la utilización y producción de energía renovable para autoconsumo. En el caso de líneas de actuación en edificios públicos, se debe de tomar como base la clasificación energética inicial y se deben de buscar mejoras significativas (de por lo menos una letra de calificación energética), de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos reconocidos. Se priorizarán las renovaciones integrales. En los casos de alumbrado público será necesario analizar el consumo energético previo y promover ahorros significativos. Adicionalmente se asegurará el cumplimiento del artículo 61 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 relativo a las operaciones generadoras de ingresos.

Prioridad de Inversión 4c: Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas

Objetivo específico 4.c.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos**CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN:**

- Se promoverán las actuaciones que superen los requisitos mínimos establecidos en la Directiva sobre la eficiencia energética de los edificios.
- La financiación FEDER no se podrá utilizar para apoyar la implementación de acciones aisladas, sino que tiene que tratar de un conjunto de acciones incluidas en una estrategia con objetivos claros y una perspectiva a largo plazo.
- Los fondos se asignarán preferentemente a los proyectos que sigan las orientaciones de la Guía para la financiación de la renovación de edificios con fondos estructurales y de cohesión, que requiere esencialmente:
 - La valoración de las barreras que previenen la renovación de los edificios.
 - La identificación y priorización de las categorías de edificios a tratar.
 - El nivel de eficiencia energética a alcanzar o la identificación de paquetes de medias y valoración de opciones para la renovación profunda
 - El plan de seguimiento de los impactos.
- Sólo se considerará la renovación de los edificios existentes. En cuanto a la nueva construcción (incluyendo sistemas de calefacción, de iluminación, de climatización o de otro tipo), solo en edificios públicos se podrían financiar, a una escala limitada, edificios-demonstración de cero emisiones y de energía positiva. (Exigencia de la Guía para la cofinanciación de la renovación de edificios con fondos estructurales y de cohesión).

CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO:

Inversiones cofinanciables:

- Sustitución e implantación de sistema de alumbrado eficiente, incluyendo sistemas de regulación de digital DSI, iluminación led de alta eficacia, suministro e instalación de sistemas de regulación de los equipos de iluminación, que incluyan detectores de presencia, medidores de luz natural, programación de apagados, etc., o cualesquiera otros que contribuyan a la disminución del consumo energético de la iluminación de edificaciones.
- Sustitución e instalación de sistemas de calefacción, aire acondicionado y climatización más eficientes, incluyéndose, entre otras medidas, la mejora o cambio de calderas de calefacción y agua caliente sanitarias, sistemas de control, automatización y gestión
- Eliminación de las pérdidas de energía, por medio de la mejora de las medidas y elementos de aislamiento, incluyendo, entre otras inversiones, la mejora de la envolvente térmica de edificios, el aislamiento de fachadas, cubiertas, azoteas y terrazas, mediante zona ajardinada u otros procedimientos, mejora de acristalamientos de las edificaciones, etc.
- Mejora del cerramiento de edificios, incluyendo entre otras medidas, la instalación de sistemas domóticos de regulación y control de accesos, o la mejora del cerramiento de ventanas.
- Otras intervenciones en línea con el objetivo establecido, tales como equipamiento de alta eficiencia energética, instalación de contadores y otros
- Sistemas de gestión y medición del consumo, dotación de griferías termostáticas en baños y sustitución de puntos terminales de consumo de agua, aprovechamiento del espacio mediante racionalización en el uso de los edificios, etc.
- Iluminación de vías, parques y jardines.
- A fin de garantizar la eficacia de las inversiones señaladas, el Programa Operativo también financiará la realización de auditorías energéticas y otros estudios, como, entre otros, los que tengan por objeto el análisis de la obsolescencia de los sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria, a fin de programar adecuadamente su renovación y mejora.

- Medidas de información y sensibilización vinculadas a la utilización de los edificios, infraestructuras y servicios públicos, tanto destinadas a los responsables de la gestión pública como a los particulares usuarios de estos servicios.
- Ejecución de proyectos demostración de edificios de consumo nulo o casi nulo.
- Se priorizarán aquellas inversiones que implique un mejora de al menos una letra en al menos uno de los cuatro componentes parciales de consumo de energía primaria cuya suma es el consumo global del edificio y que determina la letra global que aparece en la etiqueta del certificado energético.
- La cofinanciación de las actuaciones de eficiencia y ahorro energético en iluminación de vías, parques y jardines exigirá que las mismas se integren en una estrategia municipal de inversión en energías bajas en carbono.

Objetivo Específico 4.3.2: Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificaciones y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.

CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN:

- La inversión en mejora y repotenciación de instalaciones de energías renovables, particularmente eólica, hidráulica y la cogeneración de alta eficacia se limitará a instalaciones de energías renovables que no estén sujetas al esquema de comercio de emisiones de la UE.
- En ningún caso podrán destinarse a mantenimiento.
- Las inversiones se financiarán siempre que aumenten la capacidad de producción de renovables y mejoren el mix energético nacional, o bien, exista un fallo de mercado demostrado.

CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO:

- Las inversiones en cogeneración y las que se efectúen en el sector de los residuos se limitarán a aquellos procesos que **únicamente utilicen residuos biodegradables**.

Prioridad de Inversión 4e: Fomento de estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas, incluido el fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible y las medidas de adaptación con efecto de mitigación

Objetivo Específico 4.5.1: Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias

Fomento de la movilidad urbana sostenible: Las operaciones financiadas, formarán parte de un plan de movilidad urbana dentro de la Estrategia. Este plan de movilidad tendrá en cuenta la propuesta de la Comisión sobre planes de movilidad urbana sostenible aprobada en 2013, y establecerá una serie de medidas interrelacionadas diseñadas para satisfacer las necesidades de movilidad presentes y futuras para las personas y los negocios. La financiación priorizará las líneas de actuación que mejoren el acceso a los servicios públicos básicos en toda el área urbana.

CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN:

- Podrán cofinanciarse únicamente actuaciones que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que tengan como objetivo la reducción de gases de efecto invernadero, con un impacto que pueda ser medido;
 - Que se enmarquen en una estrategia o plan de movilidad urbana (no se financiarán proyectos aislados no integrados en estas estrategias) Los planes de movilidad tendrán en cuenta la propuesta de la Comisión sobre planes de movilidad urbana sostenible aprobada en 2013, y establecerán una serie de medidas interrelacionadas diseñadas para satisfacer las necesidades de movilidad presentes y futuras para las personas y los

negocios. La financiación priorizará las líneas de actuación que mejoren el acceso a los servicios públicos básicos en toda el área urbana.

- Que se lleven a cabo en ciudades o áreas funcionales urbanas, esto es, que tengan un carácter genuinamente urbano.
- El material rodante (eléctrico o no) a cofinanciar se limitará al transporte para servicios públicos y no es elegible para los particulares. Debe limitarse a los proveedores de transporte público que se encuentran bajo una obligación de servicio público. Por otra parte, la compra de material rodante debe llevarse a cabo de tal modo que garantice la rentabilidad y tras un análisis para identificar qué tipo de vehículo está cumpliendo mejor las rutas y las necesidades del operador.

CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO:

- Se tomarán en cuenta las directrices establecidas en la Comunicación de la Comisión sobre Energía limpia para el transporte: Estrategia europea en materia de combustibles alternativos.
- La adquisición de vehículos eficientes por parte de los ayuntamientos exigirá como requisito previo la existencia de un plan municipal de movilidad urbana en el que se acreditará que las medidas propuestas y que vayan a ser objeto de cofinanciación con FEDER presentan un impacto significativo en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- En cualquier caso, la adquisición de vehículos eficientes tendrá en cuenta los requerimientos establecidos en los documentos “Co-funding of ‘alternative fuel’ cars with ERDF - Guidance suggested by sustainable development and transport core matrixes” y “Cohesion Policy support to investments in buses for urban public transport Guidance suggested by transport and sustainable development core matrixes”. Estos requerimientos son, en esencia, los siguientes:
 - Las inversiones deben formar parte de una estrategia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (a nivel local o regional) que contribuya a una economía baja en carbono, debiendo estar vinculadas a la promoción de la movilidad urbana sostenible multimodal, lo que supone que el estado miembro debe demostrar la forma en que la inversión en autobuses contribuye a los objetivos de reducción de emisiones de carbono, así como la forma en que las inversiones están vinculadas con el fomento de la multimodalidad. Todas las inversiones propuestas deben estar justificadas desde esta perspectiva y los indicadores de seguimiento deberán establecerse en concordancia con ello.
 - A la vista de las diversas tecnologías existentes en el mercado para el transporte público de autobuses, se requerirá un cuidadoso análisis de las necesidades específicas y de los objetivos.
 - Inversión en renovación de flotas de autobuses debe combinarse con otras medidas dirigidas a mejorar los servicios públicos de transporte, así como con las inversiones en infraestructuras necesarias (infraestructuras para combustibles alternativos, electrificación, mejoras de las paradas para favorecer la accesibilidad, aparcamientos disuasorios, etc.)

El cumplimiento de estos requisitos anteriores podrá ser comprobado por la Comisión Europea.

EJE 6 (OBJETIVO TEMÁTICO 6): CONSERVAR Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS

Prioridad de Inversión 6c: Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural

Objetivo Específico 6.3.1: Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural

Objetivo Específico 6.3.2: Protección, desarrollo y promoción de las áreas naturales, en particular las de interés turístico

(Condiciones comunes para los dos Objetivos Específicos)

CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN:

- Invertir en las infraestructuras orientadas a la protección y mejora del patrimonio natural, para la ordenación del uso público y para el impulso de procesos de desarrollo local basados en la puesta en valor de dicho patrimonio.
- Las inversiones enfocadas a proteger y fomentar el patrimonio natural y cultural **formarán parte, en general, de proyectos integrados a nivel local y regional.**
- Aunque las infraestructuras turísticas y culturales de gran escala están excluidas, **podrán financiarse acciones que contengan elementos de infraestructura a pequeña escala (de coste inferior a 5 millones de euros), como parte de una estrategia de desarrollo territorial.**

CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO:

- En particular estas actuaciones **formarán parte de planes integrales de actuación elaborados por los propios Ayuntamientos**, sin que puedan cofinanciarse actuaciones aisladas.
- Únicamente podrán cofinanciarse inversiones en **infraestructuras culturales cuyo coste sea inferior a 5 millones de euros.**
- Las inversiones en infraestructuras culturales deberán cumplir los demás requisitos establecidos en el documento "Revised LTT on Small-scale cultural and tourism infrastructure":
 - Se consideran infraestructuras a pequeña escala, aquellas cuyo coste no exceda de 5 millones de euros, excepto en el caso de infraestructuras Patrimonio de la Humanidad (UNESCO), en cuyo caso el límite se elevará a 10 millones de euros.
 - No podrán cofinanciarse infraestructuras a gran escala.
 - Las inversiones en patrimonio natural y cultural deben formar parte de una estrategia local de desarrollo del potencial endógeno, que incluya las acciones complementarias necesarias.
 - Cuando todas las inversiones individualmente consideradas como de pequeña escala incluidas en una operación integrada excedan conjuntamente de los límites establecidos, deberá acreditarse el impacto de las actividades en el desarrollo del potencial endógeno, en términos de crecimiento económico y creación de empleo.
 - No podrá dividirse una misma infraestructura en varias actuaciones a fin de respetar artificialmente los límites establecidos.
- No se cofinanciarán operaciones urbanísticas ni actuaciones sobre edificios de titularidad privada.
- En ningún caso se cofinanciarán gastos de mantenimiento.

EJEMPLOS DE CRITERIOS DE SELECCIÓN UTILIZADOS POR LOS GESTORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN LOS EJES 2 Y 4 DEL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL FEDER 2014-2020, APROBADOS POR EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

A título, exclusivamente, de ejemplo se señalan a continuación alguno de los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid, correspondientes a las actuaciones a desarrollar por los organismos gestores de la Administración Regional pudiendo consultarse la versión completa de Criterios y Procedimientos del PO FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid en: <http://www.comunidad.madrid/servicios/madrid-mundo/fondos-europeos-comunidad-madrid>

Dado que los criterios de selección se aprueban a nivel de actuación, cada ayuntamiento deberá proponer los que mejor se adapten a las características de las líneas de actuación que vayan a abordar, de conformidad con los objetivos de sus respectivas estrategias. Por esta razón los criterios aquí expuestos deben servir como ejemplos para la elaboración por parte de los ayuntamientos de sus propios criterios de selección.

EJE 2 (OBJETIVO TEMÁTICO 2): MEJORAR EL USO Y LA CALIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Prioridad de Inversión 2c: Refuerzo de la aplicación de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica

Objetivo Específico 2.3.1: Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud

Actuación 2.3.1.01 - Implantación del servicio de movilidad de banda ancha ultrarrápida en el entorno socio-sanitario y asistencial de la Comunidad de Madrid

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

La Agencia de Informática y Comunicaciones elabora anualmente su Proyecto de Presupuestos, dedicando una parte del mismo a financiar el programa de movilidad de banda ancha en centros asistenciales. Posteriormente, y de acuerdo con su planificación, que responderá a los criterios de selección señalados, procede a efectuar las inversiones necesarias de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas (Criterios de elegibilidad del Acuerdo de Asociación y de Programa Operativo):

Alineación con el Plan de Transformación Digital de la Administración de la estrategia TIC 2015-2020 de España.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones (Criterios de selección de la Operación):

Se priorizará la inversión en aquellas áreas socio-sanitarias que garanticen la mejora de la información y atención a los usuarios en una mayor población, según una programación por semestre, tomándose en consideración las características la situación sanitaria y asistencial del colectivo atendido, así como que proporcionen a los profesionales un mayor grado de acceso a la información clínica del paciente, salvando barreras de tiempo y distancias.

EJE 4 (OBJETIVO TEMÁTICO 4): FAVORECER EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN TODOS LOS SECTORES

Prioridad de Inversión 4c: Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas

Objetivo específico 4.c.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos

Actuación 4.3.1.01 - Inversiones en mejora de la eficiencia energética en edificios pertenecientes a la Comunidad de Madrid

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Las Consejerías, Entes Institucionales y Empresas Públicas de la Comunidad de Madrid elaboran anualmente sus anteproyectos de Presupuestos, dedicando una parte del mismo a financiar las inversiones necesarias para mejorar la eficiencia energética de los edificios administrativos y asistenciales adscritos a las mismas.

Posteriormente, y de acuerdo con sus respectivas planificaciones, que serán objeto de actualización permanente, se efectuarán las inversiones a realizar, seleccionándose para su cofinanciación aquellas que, cumplimiento los requisitos establecidos en el Acuerdo de Asociación de España y en el PO, responda a los criterios de selección y priorización establecidos. El proceso anterior tiene su reflejo en el correspondiente Plan de Actuaciones, que se actualiza periódicamente y donde se encuentran las actuaciones potencialmente elegibles.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas (Criterios de elegibilidad del Acuerdo de Asociación y de Programa Operativo):

Se promoverán las actuaciones que superen los requisitos mínimos establecidos en la Directiva sobre la eficiencia energética de los edificios; la financiación FEDER no se podrá utilizar para apoyar la implementación de acciones aisladas, sino que tiene que tratarse de un conjunto de acciones incluidas en una estrategia con objetivos claros y una perspectiva a largo plazo; solo se considerará la renovación de los edificios existentes o edificios-demostración de cero emisiones y de energía positiva; solo se financiarán las inversiones cofinanciables previstas en el PO.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones (Criterios de selección de la Operación):

De las actuaciones contempladas en el Plan Director se elegirán aquellas que más ahorro energético y confort para los usuarios produzcan y que permitan cumplir los objetivos propuestos. Se priorizarán aquellas inversiones que implique una mejora de al menos una letra en alguno de los cuatro componentes parciales de consumo de energía primaria cuya suma es el consumo global del edificio y que determina la letra global que aparece en la etiqueta del certificado energético. Además, se priorizarán las actuaciones en los edificios con: menor calificación energética, mayor nivel de ahorro energético esperado, ratio inversión/ahorro, más antigüedad y obsolescencia de las instalaciones, mejoras en la seguridad, así como las necesidades de los usuarios del edificio. Los fondos se asignarán preferentemente a los proyectos que sigan las orientaciones de la Guía para la financiación de la renovación de edificios con fondos estructurales y de cohesión.

Objetivo Específico 4.3.2: Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificaciones y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.

Actuación 4.3.2.01 - Aumento del uso de las energías renovables en infraestructuras vinculadas a la distribución y depuración de agua

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Canal de Isabel II Gestión, S.A. elabora planes de mejora de eficiencia energética donde se contempla, entre uno de los puntos, las inversiones en producción de energía con origen en fuentes renovables. Las inversiones a realizar se someten a un estudio previo en función de los recursos existentes y disponibles. Las alternativas que se estudian corresponden a aprovechamientos hidroeléctricos y a cogeneraciones por aprovechamiento de residuos procedentes de estaciones depuradoras de agua. Dentro de estas inversiones estudiadas y contempladas en estos planes, Canal de Isabel II Gestión prioriza para su cofinanciación por el PO FEDER aquellas inversiones que, cumpliendo todos los requisitos de subvencionalidad establecidos en el Acuerdo de Asociación de España, en el propio PO y en las normas de subvencionalidad del Estado Español, cumplen en mayor medida los criterios de selección establecidos.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas (Criterios de elegibilidad del Acuerdo de Asociación y de Programa Operativo):

La inversión en mejora y repotenciación de instalaciones de energías renovables, particularmente eólica, hidráulica y la cogeneración de alta eficiencia se limitará a instalaciones de generación o cogeneración de energía renovable que no estén sujetas al esquema de comercio de emisiones de la UE; dentro de las operaciones a cofinanciar no se podrá tener en cuenta el mantenimiento; las inversiones se financiarán siempre que aumenten la capacidad de producción de renovables y mejoren el mix energético nacional, o bien, exista un fallo de mercado demostrado; las inversiones en cogeneración y las que se efectúen en el sector de los residuos se limitarán a aquellos procesos que únicamente utilicen residuos biodegradables.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones (Criterios de selección de la Operación):

Se priorizarán aquellas instalaciones según los siguientes criterios:

- 1) Que supongan una mayor cantidad de energía renovable generada y utilizada;
- 2) Que busquen la generación energética renovable que vaya destinada por norma general al autoconsumo de las instalaciones y que consiga un balance energético (demanda / generación renovable) más sostenible medioambientalmente;
- 3) Que conlleven la mayor reducción de los gases de efecto invernadero (GEI), contribuyendo a la mitigación del cambio climático
- 4) Que busquen la diversificación energética, en el sentido de implantar tecnologías innovadoras más eficientes de producción renovable con los recursos disponibles

ANEXO VI

CLASIFICACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 35.000 HABITANTES ATENDIENDO AL GRUPO EN QUE SE ENCUENTRAN (ART. 7 DE LA BASE REGULADORA) EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS SOCIO-DEMOGRÁFICAS.

CLASIFICACIÓN DE MUNICIPIOS ATENDIENDO AL GRUPO EN QUE SE ENCUENTRAN

GRUPO	AYUNTAMIENTO
GRUPO I	Majadahonda
	Pozuelo de Alarcón
	Las Rozas de Madrid
	Tres Cantos
GRUPO II	Alcobendas
	Aranjuez
	Boadilla del Monte
	Collado Villalba
	Colmenar Viejo
	Coslada
	Pinto
	Rivas Vaciamadrid
	San Fernando de Henares
	San Sebastián de los Reyes
	Valdemoro
GRUPO III	Alcalá de Henares
	Alcorcón
	Arganda del Rey
	Fuenlabrada
	Getafe
	Leganés
	Móstoles
	Parla
	Torrejón de Ardoz
GRUPO IV	Madrid

(03/33.936/18)

